

INFORME 23/2013

CONSORCIO
SANITARIO
DE TERRASSA
EJERCICIOS
2009 Y 2010



SINDICATURA
DE COMPTES
DE CATALUNYA

INFORME 23/2013

**CONSORCIO
SANITARIO
DE TERRASSA**
EJERCICIOS
2009 Y 2010

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye solo una herramienta de documentación.

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 10 de septiembre de 2013, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, Sra. D^a Maria Àngels Servat Pàmies y Sr. D. Miquel Salazar Canalda, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Sr. D. Andreu Morillas Antolín, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 23/2013, relativo al Consorcio Sanitario de Terrassa, ejercicios 2009 y 2010.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 27 de septiembre de 2013

[Firma]

V^o B^o
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. OBJETO Y ALCANCE.....	7
1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES	7
1.3. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO.....	8
1.3.1. Creación y objeto.....	8
1.3.2. Estructura organizativa.....	8
1.3.3. Actividad y recursos estructurales y humanos.....	10
1.3.4. Control financiero.....	10
1.3.5. Normativa	11
1.3.6. Información objeto de examen.....	12
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	12
2.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	12
2.2. BALANCE DE SITUACIÓN.....	17
2.2.1. Activo.....	20
2.2.2. Pasivo	30
2.3. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.....	38
2.3.1. Importe neto de la cifra de negocios.....	40
2.3.2. Aprovisionamientos	41
2.3.3. Otros ingresos de explotación.....	44
2.3.4. Gastos de personal	46
2.3.5. Otros gastos de explotación.....	50
2.3.6. Conciliación del Resultado presupuestario con el Resultado del ejercicio	51
2.4. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO	52
2.5. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.....	52
2.6. CONTRATACIÓN.....	54
2.6.1. Contratos de obra.....	55
2.6.2. Contratos de servicios.....	56
2.6.3. Contratos de suministros.....	58
3. CONCLUSIONES.....	60
3.1. OBSERVACIONES	60
3.2. RECOMENDACIONES.....	64
4. ALEGACIONES.....	65
5. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES.....	70

ABREVIACIONES

CAP	Centro de Atención Primaria
CatLab	Centre d'Analítiques Terrassa, AIE
CatSalut	Servicio Catalán de la Salud
CHGC	Capio Hospital General de Cataluña
CODETER	Coordinació Terciarisme, AIE
COPRESAT	Consorci Prevenció i Salut Terrassa, SL
CSC	Consorcio de Salud y Social de Cataluña
CST	Consorcio Sanitario de Terrassa
DPO	Dirección por objetivos
ICASS	Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales
ICS	Instituto Catalán de la Salud
IOV	Instituto Oncológico de El Vallès
IPC	Índice de precios de consumo
LCSP	Ley de contratos del sector público
XHUP	Red Hospitalaria de Utilización Pública

1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Cuentas, como órgano de fiscalización de la gestión económica, financiera y contable del sector público de Cataluña, emite el presente informe a raíz de las funciones que le son encomendadas en el artículo 2 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas.

Esta fiscalización ha tenido su origen en la aplicación de lo que dispone el artículo 71.6 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en la versión vigente en el periodo de la fiscalización.

1.1. OBJETO Y ALCANCE

El objeto de este informe es la fiscalización de la actividad económico-financiera del Consorcio Sanitario de Terrassa (CST) correspondiente al periodo 2009-2010.

En este sentido, el trabajo realizado ha consistido en la fiscalización de regularidad de la actividad desarrollada por el CST durante el periodo 2009-2010. Los objetivos fijados se han dirigido a evaluar si la información económico-financiera se presenta conforme a los principios contables que son de aplicación a la entidad y si el desarrollo de su actividad se ha realizado de acuerdo con la legalidad vigente. En concreto se han fiscalizado los estados y cuentas anuales de los ejercicios del ámbito temporal del informe, la contratación de obras, servicios y suministros y algunos aspectos de los gastos de personal.

En cuanto al alcance temporal, el informe se refiere a los ejercicios 2009 y 2010, aunque cuando ha sido necesario, con el fin de facilitar su comprensión, se ha incluido información de ejercicios anteriores o posteriores.

1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES

El trabajo de fiscalización se ha desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público, mediante la realización de todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría que se han considerado necesarios con el fin de obtener evidencias adecuadas y suficientes para soportar las conclusiones de este informe.

El trabajo de fiscalización se ha desarrollado sin limitaciones excepto con respecto a la fiscalización de la ejecución presupuestaria de las operaciones del ejercicio.

1.3. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

1.3.1. Creación y objeto

El CST es un consorcio administrativo en el cual participan la Generalidad de Cataluña, el Ayuntamiento de Terrassa y la Fundació Privada Sant Llàtzer¹. El CST es una entidad jurídica pública de carácter institucional dotada de personalidad jurídica plena e independiente de sus miembros. El número de miembros del Consorcio puede ser ampliado por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros que lo integran.

El Decreto 58/1988, de 10 de marzo, creó el Consorcio Hospitalario de Terrassa y aprobó sus estatutos, que fueron modificados por el Decreto 11/1992, de 20 de enero. Esta modificación cambió, entre otros aspectos, la denominación del Consorcio por la actual, de Consorcio Sanitario de Terrassa.

La Generalidad de Cataluña, en el ejercicio de sus competencias, ejerce la tutela de la organización y los servicios vinculados o dependientes del CST y cede al CST los bienes muebles e inmuebles determinados en los correspondientes protocolos de adhesión.

De acuerdo con los estatutos, el objetivo del CST es la atención integral a la salud de la población de Cataluña y, principalmente, a la residente en el ámbito sanitario de Terrassa y de su área de influencia. Este objetivo lo debe llevar a cabo mediante la ejecución de actividades asistenciales, preventivas, rehabilitadoras, docentes y de investigación.

1.3.2. Estructura organizativa

Los órganos de gobierno y de dirección del CST son el Consejo de Gobierno, la presidencia, la vicepresidencia y el consejero delegado o consejera delegada.

De acuerdo con los estatutos del CST el Consejo de Gobierno es el órgano superior de gobierno del Consorcio y es competente, entre otras cosas, para aprobar el plan general de la orientación de las funciones del Consorcio y los planes anuales de actividad; aprobar los presupuestos, el inventario y las cuentas anuales, la liquidación del presupuesto y la memoria de las actividades realizadas y del resultado de la gestión asistencial y económi-

1. El patrón único de la Fundació Privada Sant Llàtzer (antes Fundació Hospital Casa de la Caritat Sant Llàtzer) era el Ayuntamiento de Terrassa. La fundación tenía un hospital en el centro de Terrassa. En el año 1989, la actividad asistencial y los trabajadores de este centro se trasladaron al actual Hospital de Terrassa. El antiguo hospital de Sant Llàtzer se utiliza en la actualidad como un centro sociosanitario y como un CAP. En la actualidad el Patronato de esta fundación está constituido por el alcalde del Ayuntamiento de Terrassa, que lo preside, el concejal de sanidad del Ayuntamiento, un miembro de la Cruz Roja, el rector de la Parroquia del Santo Espíritu y un representante del Colegio de Abogados.

ca; aprobar las normativas e instrucciones generales del Consorcio; aprobar las condiciones generales de acceso a los puestos de trabajo y cargos directivos, el régimen de prestación de funciones, las plantillas, las remuneraciones y los convenios colectivos de trabajo; nombrar y cesar al secretario o secretaria y al director o directora gerente; proponer el nombramiento y el cese del consejero delegado o consejera delegada; delegar las facultades que le sean propias; acordar adquisiciones, enajenaciones y gravámenes de los bienes inmuebles y de los aparatos e instalaciones; aprobar los proyectos de obra y de instalaciones y el plan de inversiones; aprobar la contratación de obras, servicios y suministros; aprobar las formas de gestión de los servicios y su formalización; aprobar las operaciones de endeudamiento y de tesorería, así como fijar los criterios de ordenación de pagos y asignar las atribuciones a los otros órganos y fijar los criterios retributivos.

El Consejo de Gobierno para los ejercicios 2009 y 2010 estaba formado por las siguientes personas:

Presidenta: Núria Paniello Cuartero, en representación de la Generalidad
Vicepresidente: Pere Navarro Morera, en representación del Ayuntamiento de Terrassa
Vocales: Carme García Lores, en representación de la Generalidad
Enric Mangas Monge, en representación de la Generalidad
Carme Esteve Ortí, en representación de la Generalidad
Josep Corominas Busqueta, en representación de la Generalidad
Ricard Gutiérrez Martí, en representación de la Generalidad
Isaac Albert Agut, en representación del Ayuntamiento de Terrassa
Cèlia Ros Gasset, en representación de la Fundació Sant Llàtzer
Manel Pérez Díaz, en representación de la Fundació Sant Llàtzer

A la presidencia del Consejo de Gobierno del CST, que debe ocupar uno de los miembros representantes de la Generalidad a propuesta del Departamento de Salud, le corresponde, entre otras funciones, ejercer la representación institucional del CST, informar, coordinar y dar asistencia al Consejo de Gobierno y fijar las retribuciones del director o directora gerente.

La vicepresidencia del CST la ocupa uno de los dos representantes nombrados por el Ayuntamiento de Terrassa.

El cargo de consejero delegado o consejera delegada del CST recae en uno de los miembros representantes de la Generalidad a propuesta del Consejo de Gobierno. Durante el periodo de fiscalización lo fue Núria Paniello Cuartero, que también ejercía de presidenta del CST.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, al consejero delegado o consejera delegada le corresponde, entre otras funciones, dictar las disposiciones que considere adecuadas para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo; hacer el seguimiento y coordinar la ejecución de los acuerdos del Consejo; elevar al Consejo la documentación y los informes que considere oportunos; formular las propuestas de reglamentos de organización, organi-

grama y funcionamiento de los centros; administrar el patrimonio y los bienes del Consorcio; otorgar poderes y ejercer todas las funciones que el Consejo de Gobierno y el presidente le deleguen.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el director o directora gerente tiene, entre otras, las siguientes funciones: representar administrativamente al Consorcio; ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo, las disposiciones de la presidencia y del consejero delegado o consejera delegada; aprobar los proyectos de inversión en obras, instalaciones y servicios en la cuantía que fije el Consejo y contratar obras, servicios y suministros que le sean delegados; suscribir las cláusulas adicionales de los contratos de prestación de servicios con el CatSalut; contratar, sancionar, separar y rescindir las relaciones de trabajo con el personal, aprobar los ascensos de categoría y establecer las remuneraciones y las funciones del personal de acuerdo con los criterios o las instrucciones fijadas por el Consejo de Gobierno; ordenar los pagos que le hayan sido atribuidos; administrar el patrimonio de la entidad, y dirigir e inspeccionar los centros. Durante el periodo fiscalizado el director gerente del Consorcio fue Pere Vallribera Rodríguez.

1.3.3. Actividad y recursos estructurales y humanos

Los servicios de salud que presta el CST cubren la atención primaria, la atención hospitalaria, la atención domiciliaria, la atención a la vejez y la atención sociosanitaria. Asimismo el CST atiende a una población superior a las 200.000 personas del área geográfica de El Vallès Occidental.

El Consorcio presta los servicios en los siguientes centros: Hospital de Terrassa, Hospital Sociosanitario Sant Llàtzer, CAP Terrassa Este, CAP Sant Llàtzer, CAP Terrassa Norte, CAP Matadepera, CAP Anton de Borja, CAP Sant Genís, CAP Castellbisbal, Hospital de Día Sant Jordi, Unidad de Hospitalización Penitenciaria, Centro de Salud Mental de Adultos, Unidad Asistencial Centro de Alto Rendimiento Deportivo, Hogar Tutelado de Rubí, Centro de Salud Mental Ferran Salses i Roig y Servicio de Rehabilitación Comunitaria.

La plantilla media equivalente que prestaba servicios en el CST durante el ejercicio 2010 era de dos mil doscientas una personas.

1.3.4. Control financiero

El CST no dispone de un órgano de control interno, ya que esta figura se ha considerado potestativa en virtud de lo que establece el artículo 71.7 del Decreto legislativo 3/2002, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña.

No obstante, la Dirección Económico-Financiera del CST participa en las mesas de contratación convocadas para adjudicar los contratos administrativos. Igualmente, la Dirección

Económico-Financiera del CST envía trimestralmente a la Intervención Adjunta para la Seguridad Social un resumen con las adjudicaciones efectuadas según el modelo previsto en las instrucciones de la Intervención General.

En virtud de lo que establece el artículo 71.2 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en cumplimiento del Plan anual de auditorías que aprueba el consejero o consejera competente en Economía y Finanzas, la Intervención adjunta para la Seguridad Social efectúa el control financiero del CST.

Con respecto a los ejercicios fiscalizados, el último informe aprobado durante la realización de esta fiscalización corresponde al ejercicio cerrado en 2009. Las conclusiones de este informe afectan a las siguientes áreas: seguimiento de las recomendaciones del informe de control financiero de 2008, contratación administrativa, gestión presupuestaria, cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, cierre contable, bienes y derechos cedidos y contratación laboral.

Por otra parte, las cuentas anuales del CST correspondientes a los ejercicios anuales cerrados a 31 de diciembre de 2009 y 2010, fueron objeto de auditoría externa realizada por la empresa Faura-Casas, Auditors-Consultors, SL, cuyos informes expresan una opinión favorable con salvedades. En el ejercicio 2009, las salvedades se referían a la falta de seguimiento presupuestario, a los ingresos recibidos por la adaptación al VII Convenio de la Red Hospitalaria de Utilización Pública (XHUP) que estaban pendientes de verificación, a la falta de regularización de los ingresos con el CatSalut, al patrimonio neto y al fondo de maniobra negativo del ejercicio. Con respecto al ejercicio 2010, las salvedades se refieren a la inclusión de la liquidación del presupuesto sin hacer el seguimiento contable correspondiente, a la falta de regularización de los ingresos con el CatSalut y a los ingresos recibidos por la adaptación del VII Convenio de la XHUP de los cuales se deben devolver 760.000,00 €.

1.3.5. Normativa

La normativa de aplicación al CST es, entre otra, la siguiente:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
- Decreto legislativo 1/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de patrimonio de la Generalidad de Cataluña.
- Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña.
- Ley 15/2008, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2009.

- Ley 25/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2010.
- Instrucciones conjuntas de la Intervención General, la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General del Patrimonio de la Generalidad de Cataluña, de 15 de julio de 2009, sobre algunos aspectos presupuestarios y contables de determinadas entidades del sector público de la Generalidad de Cataluña.

1.3.6. Información objeto de examen

La información objeto de examen ha sido la Liquidación del presupuesto de explotación y de capital, el Balance de situación, la Cuenta de pérdidas y ganancias, el Estado de cambios en el patrimonio neto y el Estado de flujos de efectivo, todos ellos referidos a los ejercicios 2009 y 2010.

Asimismo, se han fiscalizado las retribuciones del personal con respecto al cumplimiento de la legalidad y la documentación del Consorcio relativa a los procedimientos y gastos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios, correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010.

De acuerdo con el objeto y el alcance del presente informe el trabajo de fiscalización realizado se presenta a continuación en seis apartados, que responden a la fiscalización de la Liquidación del presupuesto de explotación y de capital (apartado 2.1), del Balance de situación (apartado 2.2), de la Cuenta de pérdidas y ganancias, que incluye los gastos de personal (apartado 2.3), del Estado de cambios en el patrimonio neto (apartado 2.4), del Estado de flujos de efectivo (apartado 2.5) y de la contratación de obras, bienes y servicios (apartado 2.6).

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

La Ley 15/2008, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el ejercicio 2009, incluye el presupuesto inicial del CST, por 163.352.955,61 €. En fecha posterior, el 24 de marzo de 2009, el Consejo de Gobierno aprobó un presupuesto de gestión para 2009 por el mismo importe total, pero con una distribución diferente de las previsiones de ingresos entre los capítulos 6, Enajenación de inversiones reales, y 8, Variación de activos financieros, y de los créditos de gasto de los capítulos 1, Remuneraciones del personal, y 2, Gastos de bienes corrientes y servicios. Estos últimos importes constan como importes del presupuesto definitivo en la Liquidación del presupuesto presentada por el CST (cuadro 1).

El 22 de septiembre de 2009, el Consejo de Gobierno del CST aprobó el presupuesto provisional para el ejercicio 2010, que fue incluido en la Ley 25/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el ejercicio 2010, por 157.477.969,31 €.

La Liquidación del presupuesto del ejercicio 2009 y las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2009 del CST fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en la sesión de 20 de abril de 2010. La Liquidación del presupuesto presentaba unos derechos liquidados de 159.232.930,28 € y unas obligaciones reconocidas de 157.003.996,28 € (cuadro 1).

La Liquidación del presupuesto del ejercicio 2010 y las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2010 del CST fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en la sesión de 7 de junio de 2011. La Liquidación del presupuesto presentaba unos derechos liquidados de 151.251.136,97 € y unas obligaciones reconocidas de 155.631.328,38 € (cuadro 4).

Cuadro 1. Liquidación del presupuesto. Ejercicio 2009

Ingresos	Presupuesto inicial según LPG	Presupuesto definitivo 24.3.2009	Derechos liquidados	Estructura liquidación %	Grado de ejecución %
3. Tasas y otros ingresos	149.464.321,98	149.464.321,98	148.197.106,03	93,1	99,2
4. Transferencias corrientes	225.460,78	225.460,78	195.760,95	0,1	86,8
5. Ingresos patrimoniales	-	-	16.251,37	0,0	-
6. Enajenación de inversiones reales	3.108.770,61	-	-	-	-
7. Transferencias de capital	-	-	269.409,69	0,2	-
8. Variación de activos financieros	10.554.402,24	13.663.172,85	10.554.402,24	6,6	77,2
Total ingresos	163.352.955,61	163.352.955,61	159.232.930,28	100,0	97,5
Gastos	Presupuesto inicial según LPG	Presupuesto definitivo 24.3.2009	Obligaciones reconocidas	Estructura liquidación %	Grado de ejecución %
1. Remuneraciones al personal	104.433.823,66	104.430.984,61	100.795.415,36	64,2	96,5
2. Gastos bienes corr. y servicios	45.061.786,90	45.064.625,95	45.376.127,24	28,9	100,7
3. Gastos financieros	1.815.721,13	1.815.721,13	869.496,12	0,6	47,9
6. Inversiones reales	11.762.181,00	11.762.181,00	9.306.765,00	5,9	79,1
9. Variación pasivos financieros	279.442,62	279.442,62	656.192,56	0,4	234,8
Total gastos	163.352.955,61	163.352.955,61	157.003.996,28	100,0	96,1
Superávit	-	-	2.228.934,00	-	-

Importes en euros.

Fuente: Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña (LPG) y Memoria del ejercicio 2009 del Consorcio Sanitario de Terrassa.

El grado de ejecución del presupuesto de ingresos del año 2009 fue del 97,5%.

El capítulo 3, Tasas y otros ingresos, se ejecutó casi en su totalidad. En el capítulo 7, Transferencias de capital, se liquidaron ingresos por 269.409,69 €, 227.967,50 € de los cuales correspondían a devolución de cuotas de la Seguridad Social y 35.442,19 € a una subvención para el parto natural que a final del ejercicio estaba pendiente de cobro.

En el capítulo 8, Variación de activos financieros, estaban previstos los ingresos por la venta del CAP Sant Genís, al CatSalut, de 3.108.770,61 €, pero la venta no se materializó en el ejercicio 2009.

El grado de ejecución del presupuesto de gastos en el año 2009 fue de un 96,1%.

El capítulo 2, Gastos corrientes en bienes y servicios, se ejecutó en un 100,7%. El capítulo 3, Gastos financieros, se ejecutó en un 47,9% dado que se había calculado sobre un tipo de interés financiero superior al tipo medio real aplicado.

Los gastos contabilizados en el capítulo 9, Variación pasivos financieros, supusieron un 234,8% de los presupuestados, dado que el presupuesto inicial no preveía la devolución de un préstamo con una entidad financiera.

De la diferencia entre los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas el CST obtuvo un superávit presupuestario de 2.228.934,00 €, como resultado de un superávit en operaciones corrientes de 1.368.079,63 €, de un déficit en operaciones de capital de 9.037.355,31 €, y de un superávit en las operaciones financieras de 9.898.209,68 €.

Cuadro 2. Resultado presupuestario del ejercicio 2009

Resultado presupuestario	Ingresos liquidados	Obligaciones reconocidas	Resultado
Operaciones corrientes	148.409.118,35	147.041.038,72	1.368.079,63
Operaciones de capital	269.409,69	9.306.765,00	(9.037.355,31)
Resultado presupuestario por operaciones no financieras	148.678.528,04	156.347.803,72	(7.669.275,68)
Operaciones con activos financieros	10.554.402,24	-	10.554.402,24
Operaciones con pasivos financieros	-	656.192,56	(656.192,56)
Resultado presupuestario por operaciones financieras	10.554.402,24	656.192,56	9.898.209,68
Saldo presupuestario			2.228.934,00

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del ejercicio 2009 del Consorcio Sanitario de Terrassa.

El Remanente de tesorería al cierre del ejercicio 2009 que cuantifica el superávit o déficit de financiación del CST a corto plazo era negativo en 18.982.468,78 €.

Cuadro 3. Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009

Concepto	Importe
Derechos pendientes de cobro	44.341.557,80
Importes de dudoso cobro	(293.282,60)
Obligaciones pendientes de pago	63.153.405,82
Fondos líquidos	122.661,84
Remanente de Tesorería	(18.982.468,78)

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del ejercicio 2009 del Consorcio Sanitario de Terrassa.

En el ejercicio 2010 la Liquidación del presupuesto fue la siguiente:

Cuadro 4. Liquidación del presupuesto. Ejercicio 2010

Ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos liquidados	Estructura liquidación %	Grado de ejecución %
3. Tasas y otros ingresos	149.574.624,15	-	149.574.624,15	145.762.749,47	96,4	97,5
4. Transferencias corrientes	204.000,00	-	204.000,00	211.758,80	0,1	103,8
5. Ingresos patrimoniales	8.323,60	-	8.323,60	2.172,70	0,0	26,1
8. Variación activos financieros	7.691.021,56	3.313.630,38	11.004.651,94	5.274.456,00	3,5	47,9
Total presupuesto de ingresos	157.477.969,31	3.313.630,38	160.791.599,69	151.251.136,97	100,0	94,1
Gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Estructura liquidación %	Grado de ejecución %
1. Remuneraciones al personal	100.706.440,49	-	100.706.440,49	98.983.044,51	63,6	98,3
2. Gastos bienes corr. y servicios	46.983.401,49	-	46.983.401,49	45.389.236,85	29,2	96,6
3. Gastos financieros	1.699.564,55	-	1.699.564,55	721.629,58	0,5	42,5
4. Transferencias corrientes	-	-	-	345.206,02	0,2	-
6. Inversiones reales	7.249.211,86	3.313.630,38	10.562.842,24	9.401.368,30	6,0	89,0
9. Variación pasivos financieros	839.350,92	-	839.350,92	790.843,12	0,5	94,2
Total presupuesto de gastos	157.477.969,31	3.313.630,38	160.791.599,69	155.631.328,38	100,0	96,8
Déficit	-	-	-	(4.380.191,41)	-	-

Importes en euros.

Fuente: Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña y Memoria del ejercicio 2010 del Consorcio Sanitario de Terrassa.

La única modificación presupuestaria del ejercicio 2010 corresponde al Acuerdo del Consejo de Gobierno del CST del día 20 de abril de 2010 para la venta del CAP Sant Genís al CatSalut. Esta previsión de ingresos, contabilizada en el capítulo 8, Variación de activos financieros, posibilitó la generación de una modificación del crédito del capítulo 6 del presupuesto de gastos. Sin embargo, esta venta tampoco se materializó en ese ejercicio.

El grado de ejecución del presupuesto de ingresos del año 2010 fue de un 94,1% y el del presupuesto de gastos de un 96,8%.

La ejecución del capítulo 3, Gastos financieros, fue de un 42,5% dado que los gastos financieros se presupuestaron por el importe de una póliza de crédito de la cual se dispuso únicamente del 70%, y con un tipo de interés superior al que efectivamente se pagó.

El crédito definitivo del capítulo 6, Inversiones reales, se incrementó como consecuencia de la modificación presupuestaria introducida en el capítulo 8 de ingresos por la previsión

de venta del CAP Sant Genís. El ingreso previsto por esta venta no se liquidó en este ejercicio, mientras que las inversiones presupuestadas se ejecutaron en un 89%. Este hecho explica aproximadamente la mitad del déficit del ejercicio.

El CST presentó un déficit presupuestario del ejercicio 2010 de 4.380.191,41 €, resultado de un superávit de las operaciones corrientes de 537.564,01 €, de un déficit por operaciones de capital de 9.401.368,30 €, y de un superávit de las operaciones financieras de 4.483.612,88 €.

Cuadro 5. Resultado presupuestario. Ejercicio 2010

Resultado presupuestario	Ingresos liquidados	Obligaciones reconocidas	Resultado
Operaciones corrientes	145.976.680,97	145.439.116,96	537.564,01
Operaciones de capital	-	9.401.368,30	(9.401.368,30)
Resultado presupuestario por operaciones no financieras	145.976.680,97	154.840.485,26	(8.863.804,29)
Operaciones con activos financieros	5.274.456,00	-	5.274.456,00
Operaciones con pasivos financieros	-	839.350,92	(839.350,92)
Resultado presupuestario por operaciones financieras	5.274.456,00	839.350,92	4.483.612,88
Saldo presupuestario			(4.380.191,41)

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del ejercicio 2010 del Consorcio Sanitario de Terrassa.

El Remanente de tesorería al cierre del ejercicio 2010, que cuantifica el superávit o déficit de financiación acumulado y del ejercicio, del CST era negativo en 21.014.551,55 €.

Cuadro 6. Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2010

Concepto	Importe
Derechos pendientes de cobro	49.206.658,33
Importes de dudoso cobro	(293.282,60)
Obligaciones pendientes de pago	70.808.568,97
Fondos líquidos	880.641,69
Remanente de Tesorería	(21.014.551,55)

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del ejercicio 2010 del Consorcio Sanitario de Terrassa.

Las observaciones que se desprenden de la fiscalización de esta área son las siguientes:

a) Aprobación del presupuesto del CST para el ejercicio 2009

El presupuesto del ejercicio 2009 del CST fue aprobado mediante la Ley 15/2008, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña, sin que previamente fuera aprobado por el Consejo de Gobierno del CST.

Posteriormente, en la sesión del Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2009 se aprobó un presupuesto de gestión del ejercicio 2009, por el mismo importe total, pero con una distribución diferente de los importes entre los capítulos. Estos importes constan en la Liquidación del presupuesto del CST como presupuesto definitivo.

b) Rendición de cuentas

El CST rindió a la Sindicatura las cuentas del ejercicio 2009 con posterioridad al 30 de abril de 2010, fecha establecida por el artículo 71.4 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña para hacerlo, aunque el Consejo de Gobierno las había aprobado con anterioridad a esa fecha. La Liquidación del presupuesto y las cuentas anuales del ejercicio 2010 fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno y rendidas a la Sindicatura fuera del plazo establecido.

c) Imputación presupuestaria de las operaciones del ejercicio

Durante los ejercicios fiscalizados, el CST no registró en la contabilidad presupuestaria las operaciones económico-financieras fruto de su actividad. A final del ejercicio el CST elaboró la Liquidación de los presupuestos transponiendo los importes de la Cuenta de pérdidas y ganancias de la contabilidad financiera, excepto con respecto a los gastos por dotaciones a amortizaciones y variación de provisiones de tráfico.

Esta práctica no permite hacer el adecuado seguimiento presupuestario de las operaciones del ejercicio ni tampoco comprobar la preceptiva existencia de crédito.

d) Imputación presupuestaria de operaciones de ingresos

La mayoría de los ingresos reconocidos en el capítulo 7, Transferencias de capital, del ejercicio 2009 se deberían haber reconocido en el capítulo 4, Transferencias corrientes, dado que correspondían a ingresos destinados a financiar operaciones corrientes.

Los ingresos por la venta del CAP Sant Genís al CatSalut se contabilizaron incorrectamente en el capítulo 8, Variación de activos financieros. De acuerdo con el carácter de bien inmueble que tienen las construcciones, el ingreso por la venta del CAP se debería haber reconocido presupuestariamente en el capítulo 6, Enajenación de inversiones reales.

2.2. BALANCE DE SITUACIÓN

El Balance de situación del CST al cierre del ejercicio 2009 presentaba un volumen de activo y de pasivo de 139.962.005,11 €.

Cuadro 7. Balance de situación a 31 de diciembre de 2009

ACTIVO	Apartado	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2008-2010 %	Estructura patrimonial a 31.12.2010 %
A) Activo no corriente		99.191.663,68	92.535.508,08	87.025.916,43	14,0	65,6
Inmovilizado intangible	2.2.1.1	1.849.191,78	1.920.637,48	2.231.421,10	(17,1)	1,2
Inmovilizado material	2.2.1.2	96.636.908,59	90.172.216,29	84.580.844,72	14,3	63,9
Inversiones empresas del grupo y asociadas largo plazo	2.2.1.3	552.411,00	289.502,00	30.498,30	*	0,4
Créditos a empresas		547.511,00	282.702,10	25.498,40	*	0,4
Inversiones financieras a largo plazo	2.2.1.4	153.152,31	153.152,31	183.152,31	(16,4)	0,1
B) Activo corriente		52.119.115,24	47.426.497,03	46.253.125,20	12,7	34,4
Existencias		2.146.299,65	2.966.350,81	2.531.193,56	(15,2)	1,4
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	2.2.1.5	48.900.533,93	44.035.633,49	43.468.903,55	12,5	32,3
Inversiones financieras a corto plazo	2.2.1.6	12.841,80	12.641,71	0,00	-	0,0
Periodificaciones a corto plazo		178.798,17	289.209,18	219.605,57	(18,6)	0,1
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.2.1.7	880.641,69	122.661,84	21.286,49	*	0,6
Total Activo		151.310.778,92	139.962.005,11	133.279.041,63	13,5	100,0

Importes en euros.

* Porcentajes superiores, en términos absolutos, a 999,9%.

Fuente: Cuentas anuales de los ejercicios 2009 y 2010 del Consorcio Sanitario de Terrassa.

PASIVO	Apartado	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2008-2010 %	Estructura patrimonial a 31.12.2010 %
A) Patrimonio neto		69.658.505,39	64.825.302,15	55.998.465,31	24,4	46,0
Fondos propios	2.2.2.1	38.223.404,03	40.835.211,09	55.899.122,08	(31,6)	25,3
<i>Fondo social</i>		<i>57.498.743,57</i>	<i>60.293.172,77</i>	<i>105.231.355,85</i>	<i>(45,4)</i>	<i>38,0</i>
<i>Reservas voluntarias</i>		<i>3.587.856,00</i>	<i>2.569.986,20</i>	-	-	<i>2,4</i>
<i>Resultados de ejercicios anteriores</i>		<i>(22.027.947,70)</i>	<i>(21.627.156,47)</i>	<i>(21.613.631,29)</i>	<i>1,9</i>	<i>(14,6)</i>
<i>Resultado del ejercicio</i>		<i>(835.247,84)</i>	<i>(400.791,41)</i>	<i>(13.525,18)</i>	*	<i>(0,6)</i>
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	2.2.2.2	31.435.101,36	23.990.091,06	99.343,23	*	20,8
B) Pasivo no corriente		10.070.006,20	11.105.655,25	11.758.169,32	(14,4)	6,7
Provisiones a largo plazo	2.2.2.3	1.505.451,82	1.385.299,38	1.263.607,31	19,1	1,0
Deudas a largo plazo	2.2.2.4	8.564.554,38	9.720.355,87	10.494.562,01	(18,4)	5,7
C) Pasivo corriente		71.582.267,33	64.031.047,71	65.522.407,00	9,2	47,3
Deudas a corto plazo	2.2.2.5	26.878.433,55	26.024.776,15	28.652.439,35	(6,2)	17,8
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	2.2.2.6	11.310.908,25	9.295.513,27	9.392.748,53	20,4	7,5
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	2.2.2.7	33.392.925,54	28.606.814,77	27.477.019,81	21,5	22,1
Periodificaciones a corto plazo		(0,01)	103.943,52	199,31	(100,0)	0,0
Total Patrimonio neto y Pasivo		151.310.778,92	139.962.005,11	133.279.041,63	13,5	100,0

Importes en euros.

* Porcentajes superiores, en términos absolutos, a 999,9%.

Fuente: Cuentas anuales de los ejercicios 2009 y 2010 del Consorcio Sanitario de Terrassa.

El análisis de la estructura económica a 31 de diciembre de 2009 pone de manifiesto que el CST tenía invertido el 66,1% de sus recursos en activos no corrientes, básicamente en inmovilizado material. El activo corriente representaba el 33,9%.

A 31 de diciembre de 2010 el activo no corriente del CST representaba el 65,6% de sus recursos, mientras que el activo corriente era del 34,4%, principalmente por los saldos de Deudas comerciales y otras cuentas a cobrar, que significaban el 32,3%.

En relación con la estructura financiera del Balance de situación del ejercicio 2009, el 46,3% se correspondía con el Patrimonio neto, y el 45,7% con el pasivo corriente. En el ejercicio 2010, el 46,0% correspondía al Patrimonio neto y el 47,3% al pasivo corriente.

El fondo de maniobra (activo corriente – pasivo corriente) a 31 de diciembre de 2010 era negativo en 19.463.152,09 €.

2.2.1. Activo

En los apartados siguientes se presentan las observaciones de la fiscalización efectuada en cada área del activo del Balance de situación al cierre de los ejercicios 2009 y 2010.

2.2.1.1. Inmovilizado intangible

A 31 de diciembre de 2009, el saldo del inmovilizado intangible neto del CST era de 1.920.637,48 € y a 31 de diciembre de 2010 de 1.849.191,78 €.

Cuadro 8. Inmovilizado intangible a 31 de diciembre de 2010 y de 2009

Epígrafes	31.12.2010	31.12.2009	Variación %
Concesiones administrativas	392,84	392,84	-
Propiedad industrial	19.086,91	19.086,91	-
Aplicaciones informáticas	5.370.173,66	4.929.937,58	8,93
Inmovilizado intangible bruto	5.389.653,41	4.949.417,33	8,89
Amortización acumulada	(3.540.461,63)	(3.028.779,85)	16,89
Inmovilizado intangible neto	1.849.191,78	1.920.637,48	(3,72)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2010 del Consorcio Sanitario de Terrassa.

El importe contabilizado en el epígrafe Aplicaciones informáticas corresponde fundamentalmente a aplicaciones desarrolladas por la misma entidad.

La dotación para la amortización de los ejercicios 2009 y 2010 fue de 716.504,92 € y 511.681,78 €, respectivamente.

2.2.1.2. Inmovilizado material

A 31 de diciembre de 2009 el Inmovilizado material neto del CST era de 90.172.216,29 € y a 31 de diciembre de 2010 de 96.636.908,59 €.

Cuadro 9. Inmovilizado material, evolución del 31 de diciembre de 2008 al 31 de diciembre de 2010

Epígrafes	31.12.2008	Altas	Bajas	Trasposos	31.12.2009	Altas	Bajas	Trasposos	31.12.2010
Terrenos y bienes naturales	30.350.000,00	-	-	-	30.350.000,00	-	-	-	30.350.000,00
Construcciones	43.647.796,90	-	-	5.670.795,83	49.318.592,73	-	-	7.598.851,69	56.917.444,42
Instalaciones técnicas	4.360.292,97	49.675,14	(8.760,52)	-	4.401.207,59	143.863,16	(3.441,44)	-	4.541.629,31
Maquinaria	12.893.118,99	1.006.043,78	(233.109,21)	-	13.666.053,56	1.140.717,90	(60.154,42)	-	14.746.617,04
Uillaje	865.952,75	17.692,10	(79,33)	-	883.565,52	4.561,76	-	-	888.127,28
Mobiliario	6.609.491,82	780.433,34	(56.908,27)	-	7.333.016,89	1.052.903,76	(2.036,98)	-	8.383.883,67
Equipos procesos de información	3.523.918,3	330.003,49	(1.137.467,40)	-	2.716.454,46	862.952,58	(55.289,33)	-	3.524.117,71
Elementos de transporte	17.332,52	-	-	-	17.332,52	-	-	-	17.332,52
Otro inmovilizado material	20.268,32	874,77	-	-	21.143,09	-	-	-	21.143,09
Inmovilizado en curso y anticipos	10.944.588,92	7.172.566,40	-	(5.670.795,83)	12.446.359,49	6.949.992,64	-	(7.598.851,69)	11.797.500,44
Inmovilizado material bruto	113.232.761,56	9.357.289,02	(1.436.324,73)	-	121.153.725,85	10.154.991,80	(120.922,17)	-	131.187.795,48
Amortización acumulada	(28.651.916,84)	(3.706.912,05)	1.377.319,33	-	(30.981.509,56)	(3.660.843,71)	91.466,38	-	(34.550.886,89)
Inmovilizado material neto	84.580.844,72	5.650.376,97	(59.005,40)	-	90.172.216,29	6.494.148,09	(29.455,79)	-	96.636.908,59

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de los ejercicios 2010 y 2009 del Consorcio Sanitario de Terrassa.

El importe de 30.350.000,00€ de Terrenos y bienes naturales, corresponde al valor de los terrenos de los inmuebles recibidos en cesión y que son propiedad del CST, según la tasación realizada a precios de mercado en abril de 2009 por una empresa externa, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 10. Valor de los terrenos cedidos al CST y de los que son propiedad del CST

Centro	Año cesión	Propietario	Ubicación	Importe activado
Hospital de Terrassa	1988	Seguridad Social	Terrassa	23.040.000,00
CAP Terrassa Norte	1989	Instituto Catalán de la Salud	Terrassa	780.000,00
CAP Sant Llàtzer	1991	Fundació Privada Sant Llàtzer	Terrassa	2.500.000,00
CAP Anton de Borja	1995	CatSalut	Rubí	1.070.000,00
CAP Matadepera	2001	Ayuntamiento de Matadepera	Matadepera	160.000,00
Hospital de día Sant Jordi	2001	Fundació Viure i Conviure Caixa Catalunya	Terrassa	250.000,00
CAP Castellbisbal	2003	CatSalut	Castellbisbal	430.000,00
CAP Terrassa Este	2010	CatSalut	Terrassa	1.400.000,00
CAP Sant Genís	-	CST	Rubí	720.000,00
Importe total	-	-	-	30.350.000,00

Importes en euros.

Fuente: Documentación facilitada por el Consorcio Sanitario de Terrassa.

El Hospital de Terrassa fue cedido en uso para la Generalidad de Cataluña, el 26 de abril de 1988, cuando se constituyó el CST, si bien la propiedad del terreno es de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El 1 de diciembre de 1989 la Generalidad de Cataluña, el ICS y el CST firmaron un convenio mediante el cual el ICS cedía al CST el uso del inmueble donde se ubica el CAP Terrassa Norte.

El CAP Sant Llàtzer ubicado en Terrassa fue cedido en uso al CST por la Fundació Privada Sant Llàtzer en 1991. El CAP Anton Borja, ubicado en Rubí, fue cedido en uso al CST por el CatSalut en 1995.

El 28 de marzo de 2001, el Pleno del Ayuntamiento de Matadepera aprobó la cesión gratuita al CST del consultorio médico local de Matadepera. En julio de 2010 se dejó de utilizar este CAP y la actividad asistencial se trasladó al CAP situado en la plaza del Ajuntament del mismo municipio. Sin embargo, la cesión de uso del nuevo espacio no se formalizó hasta el 5 de octubre de 2011, fecha en que el CST contabilizó el alta del nuevo equipamiento y dio de baja de la contabilidad el edificio del anterior CAP.

El 10 de diciembre de 2001 se firmó un convenio de colaboración entre el CST, Caixa d'Estalvis de Catalunya y la Fundació Viure i Conviure de dicha entidad financiera para la cesión de uso y gestión del Hospital de día Sant Jordi, que es un centro para personas con

demencia senil y enfermos de Alzheimer. La cesión de uso se formalizó por tres años a contar desde la fecha de la entrega al Consorcio del establecimiento indicado, renovable automáticamente por periodos anuales.

El CAP Castellbisbal, construido en el año 2000, fue cedido al CST por el CatSalut en 2003.

El CST construyó el CAP Terrassa Este, con la financiación del CatSalut, de acuerdo con un convenio de actuaciones en materia sanitaria suscrito entre el CatSalut y el CST el 28 de junio de 2002. El 18 de marzo de 2010 el CatSalut autorizó al CST a utilizar el CAP Terrassa Este para la prestación asistencial.

El CatSalut pidió al CST que constituyera un derecho de superficie para la construcción del CAP Sant Genís en Rubí. Una vez finalizada la obra, esta tenía que ser adquirida por el CatSalut. En julio de 2008 se escrituró la obra nueva y el CST presentó el precio de venta al CatSalut que, de acuerdo con la información facilitada por el CST, aceptó la oferta, pero a causa de problemas de tesorería no se hizo la venta. El valor de construcción del edificio, de acuerdo con la escritura notarial, fue de 2.690.602,20 €.

El importe contabilizado dentro del epígrafe Construcciones se corresponde con el valor de las edificaciones de los bienes cedidos así como de los edificios propiedad del CST. En el momento de la cesión de cada uno de los inmuebles al CST, estos no se valoraron. En abril de 2007 se hizo una tasación externa, excepto para el Hospital de Terrassa, que se hizo en el año 2003. El valor de los inmuebles contabilizado corresponde al valor de la tasación actualizado con un coeficiente de ajuste entre la fecha de la tasación y la fecha de la cesión. Eso supuso un incremento del valor contabilizado de las construcciones de 18.140.133,01 €. El resto del valor contabilizado se corresponde con las diversas obras de construcción, reforma y ampliaciones realizadas por el CST.

En este sentido, el 31 de octubre de 2006, el Departamento de Salud, el CatSalut y el CST suscribieron un convenio de colaboración, modificado el 1 de octubre de 2008, para llevar a cabo las obras de remodelación y ampliación del Hospital de Terrassa, en el que el CST se comprometía a realizarlas durante el periodo 2004-2012 por un importe de 55.360.637,93 €. El Departamento de Salud, mediante el CatSalut, se hacía cargo de una parte del coste de las inversiones, hasta un total de 41.921.700,00 €. El resto del importe iba a cargo del CST (véase el apartado 2.2.2.1). Para las operaciones del CST que requirieron financiación externa, el CatSalut también asumía el coste del gasto financiero (véanse los apartados 2.2.2.1 y 2.2.2.4), con lo cual, el total a financiar por el CatSalut fue de 46.319.038,58 €.

La dotación para la amortización del Inmovilizado material para los ejercicios 2009 y 2010 ha sido de 3.706.912,05 € y 3.660.843,71 €, respectivamente.

De la revisión de este epígrafe se desprende la siguiente observación:

Valoración de los terrenos de los inmuebles del CST

En el año 2007 el CST contabilizó los edificios propios y los cedidos en uso por el valor de estos bienes a la fecha en que pasaron a ser propiedad del Consorcio o le fueron cedidos. Sin embargo, la valoración de los edificios no incluyó el valor de los terrenos. La tasación de los terrenos se realizó en el año 2009 aunque a la contabilidad se había incorporado en el ejercicio 2008.

El valor contabilizado de los terrenos es el correspondiente al de la fecha en que se hizo la tasación, el ejercicio 2009, sin tener en cuenta el factor corrector para actualizar estos valores en función del año en que habían sido cedidos o adquiridos.

2.2.1.3. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo

El epígrafe Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo lo forman la cuenta Instrumentos de patrimonio y la cuenta Créditos a empresas que recogen, respectivamente, las participaciones patrimoniales y los créditos concedidos a las empresas del grupo.

El valor neto contable de las participaciones con entidades del grupo y asociadas, recogidas en la cuenta Instrumentos de patrimonio, a 31 de diciembre de 2009 era de 6.799,90 € y a 31 de diciembre de 2010 de 4.900,00 €. La relación de entidades en que participa el CST, así como su valor contabilizado al cierre de los ejercicios 2009 y 2010, se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro 11. Instrumentos de patrimonio

Entidad	Participación %	Valor neto contable a 31.12.2010	Valor neto contable a 31.12.2009	Variación %
Fundació Joan Costa	100,0	-	-	-
CODETER	33,3	1.800,00	1.800,00	-
COPRESAT	100,0	-	3.100,00	(100,0)
AURA	100,0	3.100,00	1.899,90	63,1
CatLab	50,0	-	-	-
Total	-	4.900,00	6.799,90	(27,9)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El 16 de julio de 1998 el CST constituyó la Fundació Joan Costa Roma con el objetivo de promover y divulgar las actividades docentes, de investigación y de formación del personal que se llevaran a cabo en el ámbito de los centros y servicios del CST. La aportación fundacional fue de 36.060,73 €.

El 4 de octubre de 2002 el CST, la Corporación Sanitaria Parc Taulí de Sabadell y Mútua de Terrassa, Mutualitat de Previsió Social, constituyeron la entidad Coordinació Terciarisme AIE (CODETER), con un capital fundacional de 90.000,00 €, dividido en noventa participaciones de 1.000,00 €, y con una participación del 33,3% cada una. El objeto de esta nueva entidad, de acuerdo con sus estatutos, era coordinar las actividades económico-sanitarias que desarrollaban sus socios y en particular la planificación, organización y ejecución conjunta de los servicios sanitarios terciarios.

El 25 de febrero de 2009 la asamblea general ordinaria de la entidad propuso la reducción del capital social de la entidad hasta un valor nominal de 5.400,00 €. El nuevo valor nominal de cada participación quedó en 60,00 €.

El 30 de noviembre de 2010 tuvo lugar una asamblea general extraordinaria en la que se decidió disolver la sociedad. La disolución se llevó a cabo el 7 de febrero de 2011.

Los miembros del Consejo de Gobierno del CST aprobaron por unanimidad el 11 de diciembre de 2002 la constitución de la sociedad Consorci Prevenció i Salut Terrassa, SL (COPRESAT), con un capital de 3.100,00 €. El objeto de la sociedad era la prevención de riesgos relativos a la seguridad y la salud de los trabajadores. El valor neto contable de la participación en la sociedad a 31 de diciembre de 2010 era de cero euros.

El 2 de agosto de 2011 el Acuerdo de Gobierno de la Generalidad sobre medidas de racionalización y simplificación de la estructura del sector público dictaminó que se efectuara la venta de COPRESAT. El 29 de noviembre de 2011 el Consejo de Gobierno del CST, ante la imposibilidad de poder vender esta sociedad, decidió liquidarla. Esta disolución se hizo efectiva el 23 de diciembre de 2011.

El 14 de diciembre de 2004 el Gobierno de la Generalidad autorizó a los representantes de la Generalidad en el Consejo de Gobierno del CST para que constituyeran la sociedad Aura, Salut Pública i Serveis Sociosanitaris, SL, para promover la salud pública y la atención a dependencias. El 1 de marzo de 2005 el CST constituyó la sociedad con un capital de 3.100,00 €.

El 23 de octubre de 2007 el Consejo de Gobierno aprobó la constitución de la sociedad Centre d'Analítiques Terrassa, AIE (CatLab) entre el CST y Mútua de Terrassa. Esta sociedad se constituyó sin aportación de capital y tiene por objeto la realización de procesos analíticos de todo tipo, así como la docencia y organización de cursos.

Con respecto a los préstamos y créditos concedidos a empresas del grupo y asociadas, el CST concedió a COPRESAT diferentes operaciones por un valor a 31 de diciembre de 2010 de 547.511,00 €.

Cuadro 12. Créditos y préstamos concedidos a empresas del grupo: COPRESAT

Fecha concesión	Fecha vencimiento	Importe	Tipo de operación	31.12.2008	Altas	Traspaso a corto plazo	31.12.2009	Altas	Traspaso a corto plazo	31.12.2010
01.12.2004	01.12.2009	60.000,00	Préstamo	25.498,40	-	(12.641,30)	12.857,10	-	(12.857,10)	-
01.03.2009	31.12.2016	375.000,00	Línea de crédito	-	269.845,00	-	269.845,00	-	-	269.845,00
01.10.2010	31.12.2017	280.000,00	Línea de crédito	-	-	-	-	170.281,86	-	170.281,86
01.10.2010	31.12.2017	107.384,14	Facturación	-	-	-	-	107.384,14	-	107.384,14
Total		822.384,14		25.498,40	269.845,00	(12.641,30)	282.702,10	277.666,00	(12.857,10)	547.511,00

Fuente: Elaboración propia.

El 1 de diciembre de 2004 el CST concedió un préstamo participativo a COPRESAT de 60.000,00 € para corregir la falta de liquidez de la entidad. El préstamo era amortizable en cinco años y con una carencia de dos años.

El 1 de marzo de 2009, el CST concedió a COPRESAT un nuevo préstamo de hasta 375.000,00 €, para cubrir necesidades de la tesorería de la empresa, a devolver como máximo el 31 de diciembre de 2016. Se estableció un periodo de carencia de dos años, y se empezó a amortizar a razón del 20,0% anual. El importe dispuesto y pendiente de devolver por la empresa, de acuerdo con la contabilidad del CST, a 31 de diciembre de 2010 era de 269.845,00 €.

El 1 de junio de 2010 el CST concedió una línea de crédito a la sociedad de hasta 280.000,00 €, de los cuales se dispuso hasta el 31 de diciembre de 2011. El importe dispuesto del préstamo a 31 de diciembre de 2010, de acuerdo con la contabilidad del CST, fue de 170.281,86 €.

Finalmente, el CST también transformó en préstamo a largo plazo, con vencimiento a 31 de diciembre de 2017, una deuda por servicios prestados a COPRESAT, por 107.384,14 €.

De la revisión de este epígrafe se desprende la siguiente observación:²

Préstamos a una sociedad del grupo

La sociedad COPRESAT se liquidó en el ejercicio 2011 en aplicación del Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 1 de junio de 2010. Al cierre del ejercicio 2010, la empresa tenía pendiente de devolver al CST 547.511,00 €, pero cuando se liquidó la sociedad no se devolvió ningún importe. Por lo tanto, se habría tenido que hacer una provisión por la totalidad de este importe, cuando menos, a final del ejercicio 2010, que habría reducido el Resultado del CST del ejercicio 2010 en ese importe.

2.2.1.4. Inversiones financieras a largo plazo

El importe del epígrafe Inversiones financieras a largo plazo a 31 de diciembre de 2009 y a 31 de diciembre de 2010 era de 153.152,31 €.

De esta cifra, 150.000,00 € corresponden a la participación del CST en el Consorcio de Salud y Social de Cataluña (CSC), anteriormente Consorcio Hospitalario de Cataluña, que supone un 4,27% de su capital social.

Los 3.152,31 € restantes corresponden a depósitos constituidos con vencimiento superior al año.

2. Se ha suprimido una observación a raíz de la alegación II-6, punto 2.2.1.3.a.

2.2.1.5. Deudores

El epígrafe de Deudores a 31 de diciembre de 2009 y a 31 de diciembre de 2010 presentaba un saldo de 44.035.633,49 € y 48.900.533,93 €, respectivamente.

Cuadro 13. Deudores al cierre de los ejercicios 2009 y 2010

Epígrafes	31.12.2010	31.12.2009	Variación %
Cientes por ventas y prestaciones de servicios	25.293.744,97	28.714.703,96	(11,9)
Servicio Catalán de la Salud: <i>factoring</i>	23.222.802,45	25.092.476,74	(7,5)
Cientes varios en <i>factoring</i>	651.243,80	-	-
ICASS	442.483,39	390.395,48	13,3
Mutuas de seguro	967.501,06	3.244.668,77	(70,2)
Cientes varios	(16.294,36)	(38.481,54)	(57,7)
Cientes de dudoso cobro	319.291,23	318.927,11	0,1
Deterioros de créditos	(293.282,60)	(293.282,60)	-
Cientes empresas del grupo y asociadas	17.795.681,71	12.349.024,75	44,1
Servicio Catalán de la Salud	17.795.681,71	12.349.024,75	44,1
Deudores varios	1.255.164,95	889.403,81	41,1
Deudores por entidades vinculadas	620.029,78	-	-
Deudores varios	635.135,17	889.403,81	(28,6)
Personal	1.381,16	3.575,93	(61,4)
Anticipos al personal	1.381,16	3.575,93	(61,4)
Otros créditos con administraciones públicas	324.290,50	294.674,77	10,1
Administraciones públicas	324.290,50	294.674,77	10,1
Aportaciones CatSalut pendientes	4.230.270,64	1.784.250,27	137,1
Aportaciones de capital	4.230.270,64	1.784.250,27	137,1
Deudores	48.900.533,93	44.035.633,49	11,0

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad del Consorcio Sanitario de Terrassa de los ejercicios 2009 y 2010.

Los importes de las cuentas del CatSalut corresponden a la facturación por la atención sanitaria prestada por el CST por cuenta del CatSalut que al cierre de los ejercicios 2009 y 2010 estaba pendiente de conformar y liquidar por el CatSalut. Sin embargo, el CST ha anticipado parte de estos cobros mediante *factoring*. A 31 de diciembre de 2009 el saldo por *factoring* correspondiente al CatSalut era de 25.092.476,74 € y a 31 de diciembre de 2010 de 23.222.802,45 €, de acuerdo con las cuentas anuales del CST.

Por otra parte, el epígrafe Clientes empresas del grupo y asociadas recoge el saldo de la facturación al CatSalut por prestación de servicios sanitarios y sociosanitarios del mes de diciembre, la provisión para la regularización de la facturación del ejercicio correspondiente, y la provisión de la liquidación por la aportación del CatSalut por la equiparación salarial del personal sujeto al convenio XHUP.

La cuenta Mutuas de seguro recoge la facturación por servicios sanitarios prestados por accidentes laborales, por accidentes de tráfico y por seguros libres. Los precios aplicados son regulados en el convenio con la Asociación Catalana de Mutuas de Accidentes de Trabajo, para los accidentes laborales, y en el convenio con la Unión Española de Entidades

Aseguradoras y Reaseguradoras para los accidentes de tráfico. Con respecto a los seguros libres hay unas tarifas generales y, en algunos casos, hay acuerdos concretos con la compañía aseguradora.

La factura por los servicios prestados a los pacientes cubiertos por mutuas se emite en el momento del alta del paciente. La contabilización es automática en el momento de hacer la factura.

Con respecto a la composición de la cuenta Deudores por entidades vinculadas, de acuerdo con la información de la cartera de clientes, al cierre de los ejercicios 2009 y 2010 era la del cuadro siguiente. Sin embargo, a 31 de diciembre de 2009, los importes deudores con entidades vinculadas se incluyeron en el epígrafe contable de Deudores varios.

Cuadro 14. Deudores por entidades vinculadas, ejercicios 2009 y 2010

Epígrafes	31.12.2010	31.12.2009	Variación %
COPRESAT	1.024,22	88.680,33	(98,8)
Fundació Joan Costa Roma	138,18	-	-
Aura	226,72	(86,24)	-
CatLab	618.640,66	3.131,26	*
Deudores	620.029,78	91.725,35	576,0

Importes en euros.

Fuente: Cartera de clientes del Consorcio Sanitario de Terrassa a 31 de diciembre de 2009 y de 2010.

* Porcentaje superior a 999,9% en valor absoluto.

El saldo con COPRESAT se corresponde con la facturación por analíticas y suministro de material.

El saldo con CatLab al cierre del ejercicio 2010 se corresponde con la venta de bienes y con la realización de pruebas de genética molecular (véase el apartado 2.6.2).

La cuenta Aportaciones de capital recoge las aportaciones del CatSalut devengadas y pendientes de cobro correspondientes a las obras de construcción y mejora del Hospital de Terrassa y del CAP Terrassa Este, aprobadas mediante el Acuerdo de Gobierno de 22 de julio de 2008 y el Acuerdo de Gobierno de 4 de junio de 2002, respectivamente (véase el apartado 2.2.2.1).

2.2.1.6. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo

A 31 de diciembre de 2010 el saldo a corto plazo pendiente de cobro por una operación de préstamo a COPRESAT era de 12.841,80€. Las aplicaciones de cada ejercicio proceden de la cuenta Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo.

Cuadro 15. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo

Epígrafes	31.12.2010	31.12.2009	Variación %
COPRESAT	12.841,80	12.641,71	1,6
Inversiones en empresas del grupo a corto plazo	12.841,80	12.641,71	1,6

Importes en euros.

Fuente: Cartera de clientes del Consorcio Sanitario de Terrassa a 31 de diciembre de 2009 y de 2010.

2.2.1.7. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

El saldo de Tesorería del CST a 31 de diciembre de 2009 y a 31 de diciembre de 2010 era de 122.661,84 € y 880.641,69 €, respectivamente.

Cuadro 16. Efectivo y otros líquidos equivalentes

Descripción	31.12.2010	31.12.2009	Variación %
Caja, efectivo	3.363,94	12.168,36	(72,4)
Bancos, cuentas corrientes	877.277,75	110.493,48	694,0
Total	880.641,69	122.661,84	617,9

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad del Consorcio Sanitario de Terrassa de los ejercicios 2009 y 2010.

El saldo de Tesorería del ejercicio 2010 es debido al hecho de que la nómina del mes de diciembre, de 656.488,80 €, no fue contabilizada por el banco hasta el 1 de enero del año siguiente. Como consecuencia de esto el CST retrocedió el asiento del pago de esta nómina y el importe quedó como mayor tesorería con contrapartida a Remuneraciones pendientes de pago (véase el apartado 2.2.2.7).

De este epígrafe se desprenden las siguientes observaciones:

a) Arqueo de caja

Las actas de arqueos de caja realizados por los servicios administrativos del CST al cierre de los ejercicios 2009 y 2010 no están firmadas por ningún responsable del Consorcio, hecho que supone una falta de control interno.

b) Cuenta operativa

El CST tiene una cuenta operativa abierta a nombre suyo en una entidad financiera con un saldo de 3.000,00 € a 31 de diciembre de 2009 y de 2.959,87 € a 31 de diciembre de 2010, sin que conste en la contabilidad del CST, hecho que implica una falta de control interno y una debilidad en la información de la tesorería de la entidad.

2.2.2. Pasivo**2.2.2.1. Fondos propios**

Al cierre de los ejercicios 2009 y 2010 los Fondos propios del CST eran de 40.835.211,09 € y 38.223.404,03 €, respectivamente.

Cuadro 17. Evolución de los Fondos propios

Epígrafes	31.12.2008	Altas	Trasposos	Ajustes por cambio de criterio	31.12.2009	Altas	Trasposos	Ajustes por cambio de criterio	31.12.2010
Fondo social	105.231.355,85	279.442,92	-	(44.658.740,16)	60.852.058,61	-	-	(2.794.429,20)	58.057.629,41
Aportaciones de capital pendientes	(27.705.077,30)			27.146.191,46	(558.885,84)				(558.885,84)
Reservas voluntarias	-	-	-	2.569.986,20	2.569.986,20	-	-	1.017.869,80	3.587.856,00
Resultados negativos de ejercicios anteriores	(21.613.631,29)		(13.525,18)	-	(21.627.156,29)	0,18	(400.791,41)		(22.027.947,70)
Resultado del ejercicio	(13.525,18)	(400.791,41)	13.525,18	-	(400.791,41)	(835.247,84)	400.791,41		(835.247,84)
Total	55.899.122,08	(121.348,49)	-	(14.942.562,50)	40.835.211,09	(835.247,66)	-	(1.776.559,40)	38.223.404,03

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad del Consorcio Sanitario de Terrassa de los ejercicios 2009 y 2010.

Mediante sendos acuerdos de Gobierno del 22 y el 29 de julio de 2008, el Gobierno autorizó al CatSalut a realizar, con cargo a su presupuesto, aportaciones de capital al CST por el periodo comprendido entre los años 2006 y 2021, por un total de 41.921.700,00 € para financiar el 75,72% de la remodelación y ampliación del Hospital de Terrassa, así como 2.457.598,58 € para financiar la carga financiera soportada por el CST por la devolución de un préstamo contratado, a solicitud del CatSalut, para financiar una parte de las aportaciones acordadas.

Por otra parte, el 1 de octubre de 2008 ambas partes firmaron un nuevo acuerdo en que se modificaban las aportaciones a hacer en los años siguientes y donde se establecía, dentro del marco de este nuevo calendario, que el CST articularía una nueva operación de endeudamiento, por 4.702.400,00 €, que sería reintegrada por el CatSalut con aportaciones futuras, junto con su coste financiero, que se valoró en 1.939.740,00 €.

Hasta el 31 de diciembre de 2008, el importe de las aportaciones efectuadas por el CatSalut por estos acuerdos era de 17.512.548,70 €, y estaba contabilizado en el epígrafe de Fondo social. En este mismo epígrafe también estaban contabilizadas las aportaciones pendientes de efectuar por el CatSalut por 26.866.749,88 €, que incluían el coste financiero de la primera operación de endeudamiento de 2.457.598,58 €. La contrapartida contable de estos importes estaba en la cuenta del pasivo Aportaciones de capital pendientes.

En el mismo sentido, constaban también en el epígrafe Fondo social, y la contrapartida en negativo en la cuenta Aportaciones de capital pendientes, tres anualidades, por un total de 838.328,76 €, correspondientes a las aportaciones del CatSalut para financiar el Plan de inversiones en Atención Primaria, concedidas mediante el Acuerdo de la Comisión de Gobierno por Asuntos Económicos de 4 de junio de 2002.

En el ejercicio 2009, en aplicación de las Instrucciones conjuntas de la Intervención General, la Dirección General del Patrimonio y la Dirección General de Presupuestos de la Generalidad de Cataluña de 15 de julio de 2009, se traspasaron del epígrafe Fondo social 17.512.548,70 €, de los cuales 14.942.562,50 € se contabilizaron en el epígrafe de Subvenciones de capital, porque correspondían a los importes ya recibidos del CatSalut que, en aplicación de aquellas Instrucciones, todavía no se habían imputado a Resultados. El resto, de 2.569.986,20 €, se traspasó al epígrafe Reservas voluntarias, porque correspondían a las aportaciones del CatSalut que se destinaron a compensar el gasto de las amortizaciones de estas inversiones.

Por otra parte, también de acuerdo con dichas instrucciones, se anularon los importes de las aportaciones de ejercicios futuros. En este sentido se anularon 27.146.191,46 €, que

correspondían a las aportaciones pendientes para remodelar y ampliar el Hospital y a una anualidad de las aportaciones para financiar el Plan de inversiones en Atención Primaria.

Durante el ejercicio 2010, en virtud de las instrucciones de 15 de julio de 2009 antes mencionadas, el CST dio de baja de la cuenta de Fondo social 2.794.429,20 €, correspondiente a las aportaciones para financiar el Plan de inversiones en Atención Primaria, y traspasó 1.776.559,40 € a Subvenciones de capital, por la parte de las aportaciones pendientes de compensar con las amortizaciones de los bienes financiados, y 1.017.869,80 € a Reservas voluntarias por la parte ya utilizada para financiar las amortizaciones de los ejercicios anteriores de los bienes financiados.

De la fiscalización de esta área se desprende la siguiente observación:

Aportaciones de capital pendientes

Al cierre del ejercicio 2010 había un saldo en la cuenta Aportaciones de capital pendientes, de 558.885,84 €, que correspondían a dos anualidades pendientes de vencer de las aportaciones para financiar el Plan de inversiones en Atención Primaria y que, por homogeneidad con el criterio aplicado por el Consorcio en el ejercicio 2009 con respecto a las aportaciones de capital del CatSalut, se deberían haber anulado contra el saldo de la cuenta de Fondo social y, por lo tanto, el traspaso del importe del Fondo social a la cuenta de Subvenciones de capital, se debería haber hecho por un importe menor en dicha cantidad.

Por lo tanto, a 31 de diciembre de 2010, quedaba pendiente de cancelar el saldo de la cuenta Aportaciones de capital pendiente, con contrapartida en el saldo de la cuenta Subvenciones de capital.

2.2.2.2. Subvenciones, donaciones y legados recibidos

El importe de Subvenciones, donaciones y legados recibidos, a 31 de diciembre de 2009 y de 2010, era de 23.990.091,06 € y 31.435.101,36 €, respectivamente.

Cuadro 18. Subvenciones, donaciones y legados recibidos

Epígrafes	31.12.2008	Ajustes por cambio de criterio	Altas	Bajas	31.12.2009	Ajustes por cambio de criterio	Altas	Bajas	31.12.2010
Aportaciones del CatSalut	-	14.942.562,50	10.274.959,32	(1.291.268,72)	23.926.263,10	-	7.411.578,64	(1.749.084,78)	29.588.746,96
Instituto Carlos III	55.701,15	-	-	(17.390,96)	38.310,19	-	-	(11.456,19)	26.854,00
Fund. Joan Costa, adquisición de equipos	43.642,08	-	-	(18.114,31)	25.527,77	-	-	(9.957,15)	15.570,62
Subvenciones Generalidad	-	-	-	-	-	-	119.126,38	-	119.126,38
Subvenciones CAP Terrassa Este	-	-	-	-	-	1.776.559,40	-	(91.766,00)	1.684.803,40
Total	99.343,23	14.942.562,50	10.274.959,32	(1.326.773,99)	23.990.091,06	1.776.559,40	7.530.705,02	(1.862.254,12)	31.435.101,36

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad del Consorcio Sanitario de Terrassa de los ejercicios 2009 y 2010.

Dentro del epígrafe Aportaciones del CatSalut están contabilizadas las aportaciones de capital procedentes del CatSalut para financiar las obras de remodelación y ampliación del Hospital de Terrassa y la devolución del endeudamiento autorizado. La anualidad para el ejercicio 2009 fue de 10.274.959,32 € y la anualidad correspondiente al ejercicio 2010 fue de 7.411.578,64 € (véase el apartado 2.2.2.1). Por otra parte, las bajas del ejercicio corresponden a los importes traspasados a la Cuenta de pérdidas y ganancias de cada uno de los dos ejercicios fiscalizados (véase el apartado 2.3), para financiar las amortizaciones de los bienes financiados.

Dentro del epígrafe Subvenciones CAP Terrassa Este, están contabilizadas las subvenciones del CatSalut para financiar el Plan de inversiones de Atención Primaria que se han traspasado desde la cuenta Fondo social. Sin embargo, tal como se ha hecho constar en la observación del apartado 2.2.2.1, a 31 de diciembre de 2010 este importe estaba sobrevalorado en 558.885,84 €, pendientes de compensar con el saldo deudor de la cuenta Aportaciones de capital pendientes.

2.2.2.3. Provisiones a largo plazo

El importe del epígrafe Provisiones a largo plazo, a 31 de diciembre de 2009 y 2010 era de 1.385.299,38 € y 1.505.451,82 €, respectivamente. Los importes contabilizados correspondían al cálculo del premio de fidelización que, de acuerdo con lo que establece el VII Convenio de la XHUP, va destinado a los trabajadores que presten servicios al Consorcio durante veinticinco años. Para los ejercicios 2009 y 2010 se dotaron en concepto de premio de fidelización 129.452,57 € y 123.458,54 €, respectivamente.

2.2.2.4. Deudas a largo plazo

A 31 de diciembre de 2009 y de 2010 el saldo del epígrafe Deudas a largo plazo era de 9.720.355,87 € y 8.564.554,38 €, respectivamente.

Cuadro 19. Deudas a largo plazo

Concepto	Fecha de concesión	Fecha vencimiento	Importe inicial	Saldo a 31.12.2009	Saldo a 31.12.2010
Préstamo Caixa Terrassa	27.01.2003	27.01.2013	2.103.542,00	547.107,86	305.066,17
Préstamo BBVA	30.03.2006	28.03.2021	5.749.300,00	4.532.843,00	4.090.827,36
Préstamo BBVA	15.07.2008	15.07.2020	4.702.000,00	4.584.840,00	4.114.598,60
Otros pasivos financieros	-	-	-	55.565,01	54.062,25
Total	-	-	-	9.720.355,87	8.564.554,38

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad del Consorcio Sanitario de Terrassa para los ejercicios 2009 y 2010 y documentación facilitada por el propio Consorcio.

El préstamo de Caixa Terrassa, de 2.103.542,00 €, se solicitó para financiar las obras del CAP Terrassa Este. Este préstamo fue concedido con un tipo de interés variable en función del euríbor. El importe con vencimiento a corto plazo para los ejercicios 2009 y 2010 fue de 224.610,48 € y 238.810,49 €, respectivamente (véase el apartado 2.2.2.5).

El préstamo con el BBVA, de 5.749.300,00 €, se solicitó para la financiación de las obras del Hospital de Terrassa. Fue concedido con un tipo de interés variable en función del euríbor y

con un periodo de carencia hasta el 28 de junio de 2008. El importe con vencimiento a corto plazo para los ejercicios 2009 y 2010 fue de 442.490,32 € y 442.253,40 €, respectivamente.

El préstamo con el BBVA, de 4.702.000,00 €, se solicitó para financiar reformas del Hospital de Terrassa. Fue concedido con un tipo de interés variable en función del euríbor y un periodo de carencia de dos años. El importe con vencimiento a corto plazo para los ejercicios 2009 y 2010 fue de 117.560,00 € y 470.241,12 €, respectivamente.

2.2.2.5. **Deudas a corto plazo**

El epígrafe Deudas a corto plazo, a 31 de diciembre de 2009 y de 2010, presentaba un saldo de 26.024.776,15 € y 26.878.433,55 €, respectivamente.

De estos, a 31 de diciembre de 2009, 24.834.226,96 € correspondían a Deudas con entidades de crédito a corto plazo, que a 31 de diciembre de 2010 ascendían a 25.748.063,31 €.

Cuadro 20. Deudas con entidades de crédito a corto plazo

Entidad/Concepto	31.12.2010	31.12.2009	Variación %
Préstamo Caixa Terrassa	236.810,49	224.610,48	5,0
Préstamo BBVA	442.263,40	442.490,32	(0,1)
Préstamo BBVA	470.241,12	117.560,00	300,0
BBVA <i>Factoring</i>	-	23.956.538,35	(100,0)
La Caixa <i>Factoring</i>	24.528.208,66	-	-
Intereses no vencidos	71.549,75	93.027,81	(23,1)
Total	25.748.063,31	24.834.226,96	3,7

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad del Consorcio Sanitario de Terrassa para los ejercicios 2009 y 2010 y documentación facilitada por el propio Consorcio.

Los importes de las cuentas de *factoring* corresponden a los importes dispuestos por el CST de las facturas por los servicios sanitarios prestados por cuenta del CatSalut que se han presentado a las entidades financieras para poder disponer de los recursos de forma anticipada.

2.2.2.6. **Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo**

El saldo del epígrafe Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo, a 31 de diciembre de 2010 y de 2009, era de 11.310.908,25 € y 9.295.513,27 €, respectivamente.

Estos importes corresponden, en su totalidad, al saldo acreedor del sistema de centralización de tesorería (*cash pooling*) que el CST tenía formalizado, mediante una póliza de crédito corporativa por un máximo de 16.000.000,00 €, con la Tesorería General de la Generalidad.

2.2.2.7. **Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar**

El saldo del epígrafe Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar, a 31 de diciembre de 2009 y de 2010, era de 28.606.814,77 € y 33.392.925,54 €, respectivamente.

Cuadro 21. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

Epígrafes	31.12.2010	31.12.2009	Variación %
Proveedores	16.130.411,59	12.760.299,64	26,4
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	1.345.158,67	1.833.416,08	(26,6)
Acreedores por prestaciones de servicios	2.169.758,30	1.175.607,91	84,6
Anticipos proveedores/acreedores	(50.337,74)	(43.197,77)	16,5
Remuneraciones pendientes de pago	9.583.133,75	8.679.254,37	10,4
Hacienda pública acreedora	1.881.132,67	1.924.357,67	(2,2)
Seguridad Social	2.200.894,01	2.195.272,02	0,3
Hacienda pública IVA repercutido	74.396,97	58.439,15	27,3
Anticipos de clientes	58.377,12	23.365,70	149,8
Total	33.392.925,54	28.606.814,77	22,9

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad del Consorcio Sanitario de Terrassa de los ejercicios 2009 y 2010.

La composición del epígrafe Proveedores, empresas del grupo y asociadas, para los ejercicios 2009 y 2010 es la siguiente:

Cuadro 22. Proveedores, empresas del grupo y asociadas

Entidad	31.12.2010	31.12.2009	Variación %
CatLab	1.160.870,33	1.768.896,45	(34,4)
Aura Salut Pública i Serveis Sociosanitaris, SL	114.944,62	-	-
Fundació Joan Costa Roma	19.080,00	15.500,00	23,1
Total grupo	1.294.894,95	1.784.396,45	(27,4)
Fundació Privada Sant Llàtzer	50.263,72	49.019,63	2,5
Total asociadas	50.263,72	49.019,63	2,5
Total grupo y asociadas	1.345.158,67	1.833.416,08	(26,6)

Importes en euros.

Fuente: Cartera de proveedores facilitada por el Consorcio Sanitario de Terrassa a 31 de diciembre de 2009 y de 2010.

El saldo con CatLab corresponde a la facturación pendiente de pago al cierre de los ejercicios 2009 y 2010 por la realización de pruebas analíticas encargadas a los laboratorios (véase el apartado 2.6.2).

El saldo con Aura Salut Pública i Serveis Sociosanitaris, SL corresponde al importe pendiente de pago al cierre del ejercicio 2010 por la gestión del hogar tutelado de Rubí y de las camas residenciales del Hospital Sant Llàtzer, actividad, esta última, que se inicia en el ejercicio 2010. La facturación para el ejercicio 2009 fue de 431.071,52 € y para el ejercicio 2010 de 657.379,47 €.

El saldo pendiente de pago con la Fundació Joan Costa Roma corresponde a la realización de tareas de docencia y jornadas de formación. El importe facturado en el ejercicio 2009 fue de 15.500,00 € y en el ejercicio 2010, de 19.080,00 €.

El saldo pendiente de pago con la Fundació Privada Sant Llàtzer corresponde al arrendamiento del edificio del Hospital Sant Llàtzer. La facturación en concepto de alquiler del ejercicio 2009 fue de 586.612,82 €, mientras que para el ejercicio 2010 fue de 597.184,06 € (véase el apartado 2.3.5).

El epígrafe Remuneraciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2009 y de 2010 presentaba la siguiente composición:

Cuadro 23. Remuneraciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2009 y de 2010

Epígrafes	31.12.2010	31.12.2009	Variación %
Previsión de pagas extraordinarias	2.161.403,35	2.148.527,60	0,6
Previsión atención continuada	176.119,10	164.994,25	6,7
Previsión IPC	407.160,34	770.180,91	(47,1)
Previsión objetivos	4.016.107,38	3.982.118,06	0,9
Previsión guardias	1.922,08	1.144,15	68,0
Previsión diferencias de convenio	59.419,73	69.737,45	(14,8)
Litigios en curso de personal	1.325.344,46	1.223.873,83	8,3
Remuneraciones pendientes	656.488,80	-	-
Otros conceptos	779.168,51	318.678,12	144,5
Total	9.583.133,75	8.679.254,37	10,4

Importes en euros.

Fuente: Documentación soporte facilitada por el Consorcio Sanitario de Terrassa.

El importe contabilizado dentro del epígrafe Previsión de pagas extraordinarias corresponde a la parte de la paga extraordinaria de junio del año siguiente devengada entre los meses de junio y diciembre.

Dentro del epígrafe Previsión atención continuada está contabilizada la paga que cobran en marzo del ejercicio siguiente los facultativos que han realizado un 75% de la jornada máxima de atención continuada, de acuerdo con lo que establece el convenio de la XHUP.

El importe contabilizado dentro del epígrafe Previsión IPC corresponde a la estimación de la cláusula de revisión salarial establecida en el VII Convenio del personal de la XHUP por incremento del IPC del 0,8% para el año 2009 y del 1,2% para el año 2010. Al cierre del ejercicio 2011 estos importes, dado que no se habían liquidado, se dieron de baja de la contabilidad.

En el epígrafe Previsión objetivos está contabilizado el importe de las retribuciones variables por objetivos devengadas por el personal del CST, liquidadas en el ejercicio siguiente.

El epígrafe Litigios en curso de personal incluye el importe previsto por las diversas reclamaciones que había presentado el personal del CST, entre otras, la correspondiente a las horas trabajadas en días festivos entre semana relativas a los ejercicios 2006 y 2007 y la correspondiente a las diferencias entre precios de hora ordinaria con respecto al precio por hora de las guardias de los ejercicios 2005 y 2006.

El epígrafe Remuneraciones pendientes recoge el importe de las nóminas del mes de diciembre que, por error de la entidad financiera, se tuvieron que contabilizar en el año siguiente (véase el apartado 2.2.1.6).

El epígrafe Otros conceptos recoge, principalmente, pagos pendientes que se liquidan en el mes de enero del ejercicio siguiente.

2.3. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

La Cuenta de pérdidas y ganancias del CST del ejercicio 2009 presentaba unas pérdidas de 400.791,59 €, y la del ejercicio 2010 unas pérdidas de 835.247,84 €.

Cuadro 24. Cuenta de pérdidas y ganancias. Ejercicios 2009 y 2008

Concepto	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2008-2010 %
Importe neto de la cifra de negocios	143.832.038,17	147.226.014,68	140.763.112,47	2,2
Prestación de servicios	143.832.038,17	147.226.014,68	140.763.112,47	2,2
Trabajos realizados por la empresa para su activo	1.023.383,50	1.158.981,31	1.550.116,55	(34,0)
Aprovisionamientos	(39.303.492,44)	(39.777.466,37)	(37.506.682,86)	4,8
Consumo de materias primas y otras materias consumibles	(23.850.571,61)	(25.018.694,23)	(25.012.290,79)	(4,6)
Trabajos realizados por otras empresas	(15.452.920,83)	(14.758.772,14)	(12.494.392,07)	23,7
Otros ingresos de explotación	1.673.638,59	1.202.294,49	1.145.742,52	46,1
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	1.461.879,79	991.038,94	843.045,68	73,4
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	211.758,80	211.255,55	302.696,84	(30,0)
Gastos de personal	(98.441.944,10)	(98.855.438,88)	(94.562.359,91)	4,1
Sueldos, salarios y asimilados	(77.692.859,60)	(77.747.618,01)	(74.536.538,82)	4,2
Cargas sociales	(20.749.084,50)	(22.107.820,87)	(20.025.821,09)	3,6
Otros gastos de explotación	(7.038.227,49)	(6.557.708,22)	(5.866.664,27)	20,0
Servicios exteriores	(6.917.434,67)	(6.502.670,02)	(5.882.915,23)	17,6
Tributos	(35.361,81)	(54.966,38)	(4.525,90)	681,3
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	(84.023,98)	(10.374,13)	(869,48)	*
Otros gastos de gestión corriente	(1.407,03)	10.302,31	21.646,34	(106,5)
Amortización del inmovilizado	(4.172.525,49)	(4.464.958,99)	(3.941.785,81)	5,9
Imputación de subvenciones del inmovilizado no financiero y otras	1.862.254,12	1.326.773,99	1.394.273,49	33,6
Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	68.722,39	(53.005,40)	74.236,52	(7,4)
Resultados por enajenaciones y otros	68.722,39	(53.005,40)	74.236,52	(7,4)
Otros resultados	363.649,98	227.777,50	-	*
Resultado de explotación	(132.502,77)	433.264,11	3.049.988,70	(104,3)
Ingresos financieros	2.172,70	16.251,37	11.447,68	(81,0)
De valores negociables y otros instrumentos financieros	2.172,70	16.251,37	11.447,68	(81,0)
Gastos financieros	(703.017,87)	(850.307,07)	(1.703.592,40)	(58,7)
Deudas con terceros	(703.017,87)	(850.307,07)	(1.703.592,40)	(58,7)
Deterioro y resultado por venta de instrumentos financieros	(1.899,90)	-	-	*
Resultado financiero	(702.745,07)	(834.055,70)	(1.692.144,72)	(58,5)
Resultado antes de impuestos	(835.247,84)	(400.791,59)	1.357.843,98	(161,5)
Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas	(835.247,84)	(400.791,59)	1.357.843,98	(161,5)
Resultado del ejercicio	(835.247,84)	(400.791,59)	1.357.843,98	(161,5)

Importes en euros.

* Porcentajes superiores, en términos absolutos, a 999,9%.

Fuente: Cuentas anuales de los ejercicios 2009 y 2010 del Consorcio Sanitario de Terrassa.

En los siguientes apartados se presentan los hechos destacables que se desprenden del trabajo de fiscalización, referidos a cada una de las áreas de la Cuenta de pérdidas y ganancias.

2.3.1. Importe neto de la cifra de negocios

El importe neto de la cifra de negocios de los ejercicios 2009 y 2010 del CST fue de 147.226.014,68 € y 143.832.038,17 €, respectivamente.

Cuadro 25. Importe neto de la cifra de negocios

Epígrafe	2010	2009	Variación %
CatSalut	139.015.537,91	142.961.435,37	(2,8)
ICASS	1.540.791,96	1.110.712,31	38,7
Mutuas	2.217.126,37	2.155.682,97	2,9
Camas residenciales particulares	145.706,32	-	-
SEMSA	702.298,72	700.818,83	0,2
Otros	210.576,89	297.365,20	(29,2)
Total	143.832.038,17	147.226.014,68	(2,3)

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la contabilidad del Consorcio Sanitario de Terrassa.

Los ingresos procedentes del CatSalut corresponden a la contraprestación por la atención sanitaria y sociosanitaria que el CST presta por cuenta del CatSalut de acuerdo con las cláusulas del concierto establecido entre ambas entidades. El detalle de los ingresos de los ejercicios 2009 y 2010, según el tipo de asistencia prestada es el siguiente:

Cuadro 26. Detalle de los ingresos procedentes del CatSalut

Epígrafe	2010	2009	Variación %
Hospitalización	36.126.110,06	34.102.940,15	5,9
Atención ambulatoria	34.518.046,30	33.291.220,19	3,7
Atención primaria	29.645.714,22	26.382.883,30	12,4
Sociosanitarios y otros servicios concertados	33.729.890,20	35.153.300,66	(4,0)
Prótesis	1.107.399,98	1.063.525,95	4,1
Hemodiálisis	1.420.265,68	1.436.890,06	(1,2)
Convenio XHUP 2006-2008	2.468.111,47	11.530.675,06	(78,6)
Total	139.015.537,91	142.961.435,37	(2,8)

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la contabilidad del Consorcio Sanitario de Terrassa.

El importe contabilizado en el epígrafe Convenio XHUP 2006-2008 corresponde a las cantidades aportadas por el CatSalut en concepto de financiación del coste de los incrementos retributivos del personal derivados del VII Convenio del personal de la XHUP. Entre los años 2006 y 2009 el CatSalut abonó por este concepto al CST 37.860.585,76 €. En el año 2009 el CatSalut revisó la concordancia de los importes aportados con las necesidades a cubrir. De esta revisión resultó una disminución del importe del ejercicio 2010 con respecto a los ejercicios anteriores, así como la devolución, por parte del CST, de 760.000,00 € en el transcurso de los tres ejercicios siguientes.

La facturación realizada al ICASS corresponde a la prestación de servicios de acuerdo con los siguientes convenios:

Cuadro 27. Convenios firmados con el ICASS

Convenio	Establecimiento	Importe máximo
Colaboración para la valoración del grado y el nivel de dependencia 2007-2009	CST	603.311,75
Convenio sociosanitario 2009 de los servicios de larga estancia	Hospital de día, PADES, Larga estancia	812.710,48
Prórroga del convenio de colaboración para la valoración del grado y nivel de dependencia para 2010	CST	623.947,12
Convenio de colaboración para la valoración del discapacitado	CST	113.000,00
Convenio sociosanitario 2010 de los servicios de larga estancia	Hospital de día, Hospital Sant Llàtzer, Hospital de Terrassa, Hospital Sant Jordi de Terrassa	812.710,48
Convenio de colaboración interadministrativo para la prestación del servicio de residencia asistida para 2010	Hospital Sant Llàtzer	718.078,60

Importes en euros.

Fuente: Información facilitada por el ICASS.

Los ingresos de Sistema d'Emergències Mèdiques, SA (SEMSA) corresponden al gasto facturado de acuerdo con el Convenio de prestación de servicios firmado entre SEMSA y el CST el 7 de julio de 2006, y renovado el 1 de julio de 2010, según el cual el CST presta servicios asistenciales de emergencia en la base de SEMSA ubicada en el Hospital de Terrassa.

Durante el ejercicio 2010 una parte de las camas de carácter sociosanitario se utilizaron en régimen privado, y generaron unos ingresos de 145.706,32 €.

2.3.2. Aprovisionamientos

El importe por Aprovisionamientos de medicamentos y otro material sanitario y no sanitario de los ejercicios 2009 y 2010 fue de 39.777.466,37 € y 39.303.492,44 €, respectivamente.

Cuadro 28. Aprovisionamientos

Epígrafe	2010	2009	Variación %
Compras de medicamentos	14.786.636,73	17.087.019,22	(13,5)
Compras de material sanitario	7.195.872,98	7.421.817,86	(3,0)
Compras de otros aprovisionamientos	1.118.139,53	1.022.588,63	9,3
<i>Rappels</i> por compras	(70.128,79)	(77.574,23)	(9,6)
Variación de existencias	820.051,16	(435.157,25)	(288,4)
Consumo de mercaderías, materias primas y otros mat. consumibles	23.850.571,61	25.018.694,23	(4,7)
Trabajos realizados por otras empresas	15.452.920,83	14.758.772,14	4,7
Aprovisionamientos	39.303.492,44	39.777.466,37	(1,2)

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la contabilidad del Consorcio Sanitario de Terrassa.

La composición del saldo de la cuenta Trabajos realizados por otras empresas tiene el siguiente desglose:

Cuadro 29. Trabajos realizados por otras empresas

Epígrafe	2010	2009	Variación %
Guardias	134.687,49	548.060,97	(75,4)
Consultores	4.249,04	12.870,48	(67,0)
Sesiones	43.809,30	145.280,86	(69,8)
Camas residenciales personal AURA	375.761,87	-	-
Sangre, bolsas	553.429,25	547.285,76	1,1
Servicios asistenciales	125.157,88	85.157,88	47,0
Prevención sanitaria	67.896,62	63.012,00	7,8
Otros programas y servicios asistenciales	840.997,95	677.496,91	24,1
Sangre analíticas	31.323,12	18.003,58	74,0
Analíticas	8.403.152,21	7.691.531,47	9,3
Otras técnicas diagnósticas	1.149.506,78	1.293.542,67	(11,1)
Seguridad	406.161,70	401.969,90	1,0
Cafetería	100.297,16	119.083,57	(15,8)
Pensiones alimenticias	1.759.942,21	1.709.311,81	3,0
Lavandería	542.076,00	546.501,43	(0,8)
Esterilización	69.186,32	70.753,89	(2,2)
Limpieza	240.832,28	229.805,75	4,8
Contenedor de residuos clínicos	120.947,77	112.027,93	8,0
Desratización	9.472,00	8.439,06	12,2
Contenedor de basuras	106.934,03	107.124,97	(0,2)
Codificación de altas hospitalarias	37.686,70	36.878,98	2,2
Control de aguas	14.980,89	16.869,71	(11,2)
Sesiones de psicólogos	8.090,00	10.170,00	(20,5)
Otros servicios	306.342,26	307.592,56	(0,4)
Trabajos realizados por otras empresas	15.452.920,83	14.758.772,14	4,7

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la contabilidad del Consorcio Sanitario de Terrassa.

Dentro del epígrafe Guardias está contabilizado el gasto por las guardias realizadas por personal del CST contratado como personal externo.

Dentro del epígrafe Sesiones está contabilizado el gasto realizado por varios servicios médicos prestados por personal del CST pero que, igual que en el caso de las guardias, ha sido contratado como personal externo.

Vista la recomendación de la Intervención Adjunta para la Seguridad Social incluida en sus informes de control financiero, en el ejercicio 2010 el CST canceló la mayoría de los contratos mercantiles que tenía suscritos con facultativos para la prestación de los servicios de guardias y sesiones médicas. Como consecuencia, se redujo el importe satisfecho por estos conceptos en el ejercicio 2010.

El epígrafe Camas residenciales personal Aura recoge el gasto por la atención residencial que realizan los gerocultores de Aura Salut Pública i Serveis Sociosanitaris, SL en el Hospital Sant Llàtzer (véase el apartado 2.3.3).

El epígrafe Sangre bolsas recoge el gasto por los servicios que presta el Banco de Sangre y Tejidos.

El epígrafe Servicios asistenciales recoge, entre otros gastos, el correspondiente a los servicios de endocrinos y cirugía torácica que realiza la Mutua de Terrassa para el CST, de acuerdo con los convenios de 3 de enero y 3 de noviembre de 2008, respectivamente. El incremento del ejercicio 2009 al 2010 es debido fundamentalmente a la revisión de la cuota de los servicios de endocrinología.

El epígrafe Otros programas y servicios asistenciales recoge, principalmente, el gasto por los servicios para la prevención de la drogodependencia, por los servicios relativos al programa de rehabilitación neurológica y neuromuscular y por los servicios de fisioterapia y rehabilitación, prestados por varias entidades.

El epígrafe Analíticas recoge, fundamentalmente, los gastos por el servicio de analíticas que presta CatLab. El importe total por este concepto contabilizado en los ejercicios 2009 y 2010 fue de 7.687.943,19 € y de 8.398.170,78 €, respectivamente (véase el apartado 2.6.2).

El epígrafe Otras técnicas diagnósticas recoge el gasto de pruebas diagnósticas que el CST encarga a otras empresas.

El epígrafe Pensiones alimenticias recoge el gasto por el suministro del *catering* de los pacientes ingresados.

Con respecto a la contratación de estos servicios, véase el apartado 2.6.2.

De la fiscalización de este epígrafe se desprenden las siguientes observaciones:

a) Prestación de servicios por otras entidades

Diversas entidades y sociedades que no pertenecen al sector público prestan servicios al CST mediante acuerdos o convenios. Sin embargo, dadas las características de los servicios prestados y de las entidades prestadoras, las relaciones con estas entidades se deberían haber formalizado mediante procedimientos de contratación.

b) Prestación de servicios médicos

A pesar de que durante el ejercicio 2010 la prestación de servicios médicos experimentó una disminución del 74,3% con respecto al ejercicio precedente, hay todavía personal médico del CST que, independientemente de su relación laboral con esta institución, presta y factura servicios de carácter profesional en el mismo centro.

Visto lo establecido en el artículo 11 de la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad, la Sindicatura considera que esta segunda actividad es incompatible con la relación laboral que mantienen los facultativos afectados con el CST.

2.3.3. Otros ingresos de explotación

El importe contabilizado en el epígrafe Otros ingresos de explotación en los ejercicios 2009 y 2010 fue de 1.202.294,49 € y 1.673.638,59 €, respectivamente.

Cuadro 30. Otros ingresos de explotación

Epígrafe	2010	2009	Variación %
Arrendamientos	278.083,66	260.559,62	6,7
Prestación de servicios al personal	16.963,70	15.198,70	11,6
Prestación de servicios varios	1.166.832,43	715.280,62	63,1
Donativos	142,00	15.494,60	(99,1)
Otras subvenciones y donaciones	211.616,80	195.760,95	8,1
Total	1.673.638,59	1.202.294,49	39,2

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la contabilidad del Consorcio Sanitario de Terrassa.

El importe contabilizado en la cuenta Arrendamientos corresponde, entre otros, a los ingresos por el alquiler de las azoteas del edificio del Hospital de Terrassa para instalar un repetidor de telefonía, así como por el alquiler de los espacios del Hospital donde está instalada la empresa de *catering* y el uso que hace de las instalaciones del CST.

El importe contabilizado en el epígrafe Prestación de servicios al personal, corresponde al ingreso por la venta de tiques del comedor de los trabajadores del CST ubicados en el edificio del Hospital Sant Llàtzer. La empresa adjudicataria del servicio de comedor cobra del personal mediante tiques y posteriormente factura los servicios al CST.

La composición del epígrafe Prestación de servicios varios es la siguiente:

Cuadro 31. Prestación de servicios varios

Epígrafe	2010	2009	Variación %
Aportación usuarios larga estancia	235.794,94	208.282,30	13,2
Aportación usuarios camas residenciales	246.964,90	-	-
Capio Sanidad, SL	270.300,59	134.994,14	100,2
Hogar tutelado de Rubí	230.578,87	225.694,55	2,2
Corporación Sanitaria Parc Taulí	67.620,58	43.521,73	55,4
Ayuntamiento de Terrassa	61.100,27	3.034,72	*
Varios ayuntamientos de El Vallès Occidental	30.128,41	35.595,52	(15,4)
Aura Salut Pública i Serveis Sociosanitaris, SL	312,96	-	-
Varios	23.952,67	64.157,66	(62,7)
Total	1.166.832,43	715.280,62	63,1

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información facilitada por el Consorcio Sanitario de Terrassa.

* Porcentaje de variación superior a 999,9% en valor absoluto.

Las cuentas Aportación usuarios larga estancia y Aportación usuarios camas residenciales recogen los ingresos por la aportación personal de los pacientes de larga estancia hospitalizados en los centros sociosanitarios. La otra parte del coste la paga el ICASS.

Los ingresos procedentes de Capiro Sanidad, SL corresponden a la actividad de radioterapia que prestan los facultativos del CST bajo el marco del Instituto Oncológico de El Vallès (IOV).

El IOV es un proyecto de colaboración sin personalidad jurídica en el ámbito de la oncología creado por el CST y por el Consorcio Parc Taulí de Sabadell mediante un convenio del 20 de junio de 2007.

El 1 de diciembre de 2008, el CST y el Consorcio Sanitario Parc Taulí de Sabadell firmaron un contrato con Capiro Hospital General de Cataluña (CHGC) con el objetivo de establecer una colaboración a través del IOV en el ámbito asistencial de la radioterapia dentro del marco de un convenio de servicios que CHGC tenía con el CatSalut desde noviembre de 2003.

El contrato se materializó con la incorporación en régimen de jornada completa de personal facultativo del CST en las instalaciones asistenciales de CHGC, y con el abono por parte de CHGC al CST de una cantidad en concepto de contraprestación económica por la incorporación de este personal en su estructura.

El importe de la cuenta Hogar tutelado de Rubí corresponde a la aportación del Ayuntamiento de Rubí para el sostén del Hogar residencia Ca n'Alzamora de Rubí para la atención de personas discapacitadas.

El importe de la cuenta Corporación Sanitaria Parc Taulí corresponde a la compensación económica por los médicos del CST que, en el ámbito del IOV, prestaron servicios en el Hospital de Sabadell.

De la fiscalización de este epígrafe se desprende la siguiente observación:

Contrato de colaboración asistencial con un centro sanitario privado

En el marco de contrato firmado el 1 de diciembre de 2008 entre el CST, el Consorcio Sanitario Parc Taulí de Sabadell y Capiro Hospital General de Cataluña, en el mes de mayo de 2009 el CST contrató a un especialista en radioterapia que desplazó al Hospital General de Cataluña. En agosto de aquel mismo año se contrató para el mismo servicio a dos especialistas más en radioterapia, y en noviembre de 2010 a un cuarto especialista, en este caso en radiofísica hospitalaria.

En este sentido, dos de los cuatro contratos laborales del personal del CST que presta sus servicios en el Hospital General de Cataluña no contienen la cláusula anexa que ponga de manifiesto el hecho de que la persona puede prestar servicios en este centro sanitario.

Por otra parte, la cláusula adicional décima del convenio de servicios suscrito entre el CatSalut y la entidad titular del Hospital General de Cataluña, prevé, para el año 2010, setecientos tratamientos de radioterapia que el Hospital General de Cataluña debe realizar con cobertura sanitaria pública. Sin embargo, en el año 2011, la cláusula adicional undécima solo prevé para ese ejercicio cincuenta y dos tratamientos.

En el ejercicio 2009 la contraprestación económica satisfecha por CHGC al CST fue de 99.550,00 €, mientras que los costes laborales de los especialistas desplazados al Hospital General de Cataluña fueron de 97.769,38 €. En el año 2010 la contraprestación satisfecha por CHGC fue de 270.300,59 €, mientras que los costes laborales de los especialistas desplazados fueron, según la información facilitada por el CST, de 253.021,93 €.

Ante estos datos, la Sindicatura considera que hay que ajustar los recursos humanos del CST desplazados al Hospital General de Cataluña en relación con la actividad asistencial pública contratada y revisar la contraprestación económica que paga CHGC a fin de que el CST reciba una contraprestación adecuada que se ajuste a los servicios realizados.

2.3.4. Gastos de personal

El gasto de personal en los ejercicios 2009 y 2010 fue de 98.855.438,88 € y 98.441.944,10 €, respectivamente.

Cuadro 32. Gastos de personal

Epígrafe	2010	2009	Variación %
Sueldos y salarios	77.426.672,93	77.698.620,39	(0,4)
Indemnizaciones	266.186,67	48.997,62	443,3
Seguros sociales a cargo de la entidad	21.135.151,99	20.909.343,86	1,1
Otros gastos sociales	(386.067,49)	1.198.477,01	(132,2)
Total	98.441.944,10	99.855.438,88	(1,4)

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la contabilidad del Consorcio Sanitario de Terrassa.

La composición de la plantilla media equivalente del CST para los ejercicios 2009 y 2010 fue la siguiente:

Cuadro 33. Plantilla media equivalente. Ejercicio 2009

Grupo	Interno indefinido	OS-CT	Plaza vacante	Suplencias	Total
Personal asistencial					
FP nivel I	277,32	5,95	61,18	40,20	384,64
FP nivel II	52,67	0,68	11,10	5,24	69,69
No cualificados	33,73	0,38	6,76	7,78	48,65
TGM diplomados en formación	-	-	-	8,04	8,04
TGM diplomados en plantilla	487,94	17,06	87,84	44,07	636,91
TGS facultativos en formación	-	-	-	94,03	94,03
TGS facultativos en plantilla	377,57	9,22	25,93	6,27	418,99
Total personal asistencial	1.229,22	33,29	192,81	205,63	1.660,96
Personal no asistencial					
Administración	250,81	4,81	28,50	18,23	302,35
Dirección	8,11	-	-	-	8,11
Servicios generales	147,12	19,72	17,52	37,58	221,94
Total personal no asistencial	406,05	24,52	46,02	55,81	532,40
Total CST	1.635,27	57,81	238,83	261,43	2.193,36

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información facilitada por el Consorcio Sanitario de Terrassa. Clave: OS-CT: Contrato de obra y servicio – cargas de trabajo. TGM: Técnicos de grado medio. TGS: Técnicos de grado superior.

Cuadro 34. Plantilla media equivalente. Ejercicio 2010

Grupo	Interno indefinido	OS-CT	Plaza vacante	Suplencias	Total
Personal asistencial					
FP nivel I	288,88	3,54	48,60	33,07	374,09
FP nivel II	51,39	0,79	13,86	7,80	73,84
No cualificados	39,38	0,48	3,42	9,22	52,50
TGM diplomados en formación	-	-	-	8,00	8,00
TGM diplomados en plantilla	521,86	9,15	61,93	50,98	643,92
TGS facultativos en formación	-	-	-	103,17	103,17
TGS facultativos en plantilla	380,87	5,69	33,58	7,10	427,24
Total personal asistencial	1.282,38	19,65	161,39	219,35	1.682,77
Personal no asistencial					
Administración	258,55	3,40	26,98	11,63	300,55
Dirección	6,83	-	-	-	6,83
Servicios generales	142,58	13,86	19,04	35,27	210,76
Total personal no asistencial	407,96	17,26	46,02	46,90	518,14
Total CST	1.690,35	36,92	207,41	266,24	2.200,91

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información facilitada por el Consorcio Sanitario de Terrassa. Clave: OS-CT: Contrato de obra y servicio – cargas de trabajo. TGM: Técnicos de grado medio. TGS: Técnicos de grado superior.

El personal del CST está adherido al VII Convenio colectivo de trabajo de los hospitales de la XHUP y de los centros de atención primaria concertados para los años 2005-2008, prorrogado para los ejercicios fiscalizados.

De acuerdo con las cuentas anuales del ejercicio 2010 del CST, en aplicación del Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia fiscal para la reducción del déficit público, de la Generalidad de Cataluña, se ha aplicado desde el 1 de junio de 2010 la aminoración del 5% de las cuantías por cada uno de los conceptos retributivos que integran la nómina. A los altos cargos se les aplicó la reducción de las retribuciones de acuerdo con el escalado incluido en el Decreto ley.

El CST tiene dos contratos en régimen especial de alta dirección regulados por el Real decreto 1382/1985: uno referido al director gerente, firmado el 12 de mayo de 2003 y un segundo, correspondiente a la consejera delegada, firmado el 1 de enero de 2009, que cumplen la normativa sobre indemnizaciones por rescisión del contrato.

La retribución variable vinculada a la dirección por objetivos (DPO) estaba referenciada, en un 30,0% de su importe, a que los resultados presupuestarios por operaciones corrientes obtenidos en la Liquidación del presupuesto fueran iguales o superiores a los previstos en el Presupuesto inicial. Aunque en cualquier caso los resultados obtenidos fueron superiores a los previstos inicialmente, en 2009 el CST presentó una ficha al Departamento de Salud donde se mostraba un resultado presupuestario corriente superior al que consta en la Liquidación del presupuesto en 3.551.973,13 € y en el ejercicio 2010 uno inferior en 4.583,84 €. Ambas fichas obtuvieron el visto bueno del Departamento de Salud, el 14 de mayo de 2010 para los objetivos del ejercicio 2009 y el 29 de septiembre de 2011 para los referidos al ejercicio 2010. Dentro del epígrafe Sueldos y salarios están contabilizadas las remuneraciones en concepto DPO, que supusieron 3.907.083,13 € para el ejercicio 2009 y 3.968.275,12 € para el ejercicio 2010.

El desglose de los importes contabilizados en el epígrafe Indemnizaciones es el siguiente:

Cuadro 35. Indemnizaciones

Epígrafe	2010	2009	Variación %
Indemnizaciones	140.923,13	46.608,60	202,4
Premio de fidelización	123.458,54	-	-
Asientos de corrección de importes	1.805,00	2.389,02	(24,4)
Total	266.186,67	48.997,62	443,3

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la contabilidad del Consorcio Sanitario de Terrassa.

Dentro del epígrafe Indemnizaciones del ejercicio 2009 se contabilizó la indemnización por despido de un médico. De acuerdo con la documentación facilitada por el CST esta persona presentó la dimisión de su puesto de trabajo como jefe de un área especializada del CST el 16 de octubre de 2009. El 31 de octubre, el CST, mediante escrito, le aceptó la renuncia al cargo y le comunicó el despido del CST, dado que consideraba que no tenía sentido que siguiera en el Consorcio en la categoría básica de médico adjunto. En el mismo escrito el CST reconoció la improcedencia del despido y, de acuerdo con el artículo 56.2 del Estatuto de los trabajadores, le indemnizó con 22.608,00 €.

En el mes de mayo de 2010 el CST comunicó a un empleado que le extinguía el contrato de trabajo por despido disciplinario. Según el escrito de despido, el CST reconoció la improcedencia del despido y, aduciendo el artículo 56.2 del Estatuto de los trabajadores, indemnizó al trabajador con 15.333,00 €, correspondientes a la indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio prestado. En el mismo escrito, el CST comunicó al trabajador una compensación de 5.420,00 € por el hecho de que la notificación se hacía sin el preaviso de dos meses establecido en el contrato.

En el epígrafe Indemnizaciones del ejercicio 2010 también está contabilizada una provisión para la indemnización de un trabajador, al cual el CST abrió un expediente disciplinario que acabó en despido por incumplimientos graves y reiterados. Este trabajador interpuso una demanda laboral contra el despido, hecho por el cual el CST dotó una provisión por la cantidad de 94.020,00 € en concepto de indemnización, calculada a razón de cuarenta y cinco días por año trabajado, más 19.622,00 € correspondientes a tres meses de salarios de tramitación. El 18 de junio de 2012, el Juzgado de lo Social número 1 de Terrassa declaró el despido improcedente. Un mes más tarde, el CST presentó recurso de súplica ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El importe contabilizado durante el ejercicio 2010 en la cuenta Premio de fidelización corresponde a la parte devengada por este concepto durante el año 2010. En el ejercicio 2009 los 129.452,57 € por este concepto se contabilizaron en la cuenta Sueldos y salarios. La contraprestación de estos importes se contabilizó en la cuenta Provisiones a largo plazo (véase el apartado 2.2.2.3).

El detalle de los importes contabilizados en el epígrafe Otros gastos sociales es el siguiente:

Cuadro 36. Otros gastos sociales

Epígrafe	2010	2009	Variación %
Comedor y economato	179.494,53	167.910,13	6,9
Tiques de guardias	48.951,22	52.001,32	(5,9)
Otros gastos sociales	156.833,64	184.125,58	(14,8)
Otros gastos de personal a regularizar	(771.346,88)	794.439,98	(197,1)
Total	(386.067,49)	1.198.477,01	(132,2)

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la contabilidad del Consorcio Sanitario de Terrassa.

Dentro del epígrafe Otros gastos de personal a regularizar está contabilizada la previsión por el incremento de la nómina del personal por aplicación el IPC del ejercicio 2009, que el CST cuantificó en 770.996,15 €. El importe negativo del ejercicio 2010 se produce por la aplicación de la dotación del ejercicio anterior a la cuenta Sueldos y salarios. La previsión por el incremento del IPC del ejercicio 2010 se contabilizó directamente en el epígrafe Sueldos y salarios por 406.345,10 €. Estos importes no han sido abonados al personal (véase el apartado 2.2.2.7).

De la fiscalización de este epígrafe se desprenden las siguientes observaciones:

a) Documentación presentada al Departamento de Salud para la consecución de objetivos

La documentación que presentó el CST al Departamento de Salud, y que este validó, para justificar la consecución y pago de los objetivos de la alta dirección para los dos ejercicios fiscalizados incluía un resultado presupuestario provisional diferente del definitivo. Si bien estas diferencias no influían en la consecución de los objetivos fijados, ponen de manifiesto una deficiencia en el control interno.

b) Indemnizaciones por despido

Durante el periodo fiscalizado el CST despidió a dos trabajadores de forma improcedente, hecho por el cual les satisfizo sendas indemnizaciones. La improcedencia del despido y el importe de la indemnización se acordaron entre las partes sin que conste que hubiera habido ninguna mediación judicial.

La Sindicatura considera que, para preservar el principio de no discrecionalidad que debe regir en todas las actuaciones de la Administración pública, sería preciso que los despidos improcedentes y las indemnizaciones fueran establecidas por sentencias judiciales firmes.

En uno de los dos casos, el CST compensó también al trabajador con dos meses de sueldo por el hecho de que la notificación se hacía sin el preaviso establecido en el contrato, mientras que, de acuerdo con el contrato, el preaviso era en el caso de extinción del contrato por desistimiento de alguna de las partes. Por lo tanto, si se trataba de un despido improcedente no había que aplicar la cláusula del desistimiento.

En el otro caso, el CST despidió por motivos disciplinarios al trabajador, pero en el mismo acto reconocía la improcedencia del despido y lo indemnizó, mientras que por ser despido por motivos disciplinarios, no correspondía que hubiera ninguna indemnización.

2.3.5. Otros gastos de explotación

El importe contabilizado en el epígrafe Otros gastos de explotación en los ejercicios 2009 y 2010 fue de 6.557.708,22 € y 7.038.227,49 €, respectivamente.

Cuadro 37. Otros gastos de explotación. Ejercicios 2010 y 2009

Epígrafe	31.12.2010	31.12.2009	Variación %
Arrendamientos y cánones	787.794,17	629.345,42	25,2
Reparaciones y conservación	2.001.135,33	2.075.775,91	(3,6)
Servicios de profesionales independientes	249.504,23	330.173,74	(24,4)
Transportes	76.918,93	80.697,30	(4,7)
Primas de seguros	375.346,80	243.608,13	54,1
Gastos bancarios	19.761,93	19.189,05	3,0
Publicidad y propaganda	40.380,56	32.199,98	25,4
Suministros	2.658.313,19	2.515.099,05	5,7
Otros servicios	708.279,53	576.581,44	22,8
Tributos	35.361,81	54.966,38	(35,7)
Pérdidas, deterioro y variaciones por operaciones comerciales	84.023,98	10.374,13	709,9
Otros gastos de gestión corriente	1.407,03	(10.302,31)	(113,7)
Otros gastos de explotación	7.038.227,49	6.557.708,22	7,3

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de los ejercicios 2010 y 2009 del Consorcio Sanitario de Terrassa.

Dentro del epígrafe Arrendamientos y cánones está contabilizado el gasto por el alquiler del edificio de la plaza Robert a la Fundació Privada Sant Llàtzer por 586.612,82 € y 746.239,58 € correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010, respectivamente. El incremento del ejercicio 2010 es debido fundamentalmente al hecho de que se anticipó el pago del primer trimestre del ejercicio 2011 por 149.055,52 €.

En el año 1988, cuando se fundó el CST, la Fundació Hospital – Casa de la Caritat de Sant Llàtzer cedió al CST el usufructo temporal por dos años del inmueble donde estaba ubicado el Hospital Sant Llàtzer.

En 1995 la Fundació Privada Sant Llàtzer contrató con el CatSalut y el ICASS los servicios sociosanitarios a prestar en el Hospital Sant Llàtzer. Estos servicios fueron cedidos al CST a partir del 1 de enero de 2008.

Por otra parte, el 24 de agosto de 2006 la Fundació Privada Sant Llàtzer contrató un préstamo de 5.300.000,00 €, con garantía hipotecaria del edificio del Hospital, con el fin de reformar las instalaciones del centro.

En la misma fecha en que se inició la cesión de la actividad sociosanitaria de la fundación al CST, el 1 de enero de 2008, estas dos entidades firmaron un contrato por el cual la fundación alquilaba al CST, durante un plazo de cinco años, todas las instalaciones del Hospital Sant Llàtzer. El 30 de diciembre de 2008 se firmó un anexo al contrato de alquiler según el cual se consideraba adecuado alargar el periodo de vigencia para adecuarlo al periodo de amortización de los bienes arrendados, de treinta y tres años y, por lo tanto, se reducía el importe del arrendamiento y se fijaba en una cantidad de 42.258,30€ mensuales.

Dentro del epígrafe Reparaciones y conservación están contabilizados, entre otros, los gastos de mantenimiento del Hospital de Terrassa, los de mantenimiento de los centros de atención primaria del CST, los de mantenimiento de equipos hospitalarios (radiodiagnóstico, TAC, laboratorio, ecógrafos), así como los de mantenimiento y reparaciones de equipos informáticos.

Dentro del epígrafe Servicios profesionales independientes está contabilizado el gasto por la gestión del cobro de las mutuas, que realiza el CSC. Este servicio lo empezaron a realizar directamente los servicios del CST a partir del ejercicio 2011.

De la fiscalización de este epígrafe se desprende la siguiente observación:

Gasto por el alquiler del Hospital Sant Llàtzer

El importe contabilizado como mayor gasto de alquiler del Hospital Sant Llàtzer correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2011 por 149.055,52€ se habría tenido que contabilizar como un anticipo de tesorería y no como un gasto.

2.3.6. Conciliación del Resultado presupuestario con el Resultado del ejercicio

La conciliación entre el Resultado presupuestario y el Resultado del ejercicio de la Cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2009 y 2010 se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 38. Conciliación del Resultado presupuestario con el Resultado de los ejercicios 2009 y 2010

Concepto	2009	2010
Resultado presupuestario	2.228.934,00	(4.380.191,41)
Amortización	(4.464.958,99)	(4.172.525,49)
Dotación a las provisiones	(59.077,22)	(87.123,98)
Inversiones	9.306.765,00	9.401.368,30
Variación de pasivos financieros	656.192,56	790.843,12
Variación de activos financieros	(10.554.402,24)	(5.274.456,00)
Trabajos para el propio inmovilizado	1.158.981,31	1.023.383,50
Subvenciones traspasadas a resultados	1.326.773,99	1.862.254,12
Exceso provisión por operaciones comerciales	-	1.200,00
Resultado del ejercicio	(400.791,59)	(835.247,84)

Importes en euros.

Fuente: Memoria de los ejercicios 2009 y 2010 del Consorcio Sanitario de Terrassa.

2.4. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

El saldo final de Patrimonio neto del ejercicio 2009 fue de 64.825.302,15 €, y en el ejercicio 2010 se incrementó en 4.833.203,24 €.

Cuadro 39. Estado de cambios en el Patrimonio neto a 31 de diciembre de 2009 y a 31 de diciembre de 2010

Concepto	Fondo patrimonial	Reservas	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Subvenciones, donac. y legados recibidos	Total
Saldo ajustado inicio del ejercicio 2008	46.228.166,61	-	(21.594.950,38)	(18.680,91)	82.708,87	24.697.244,19
Ingresos y gastos reconocidos	948.111,94	-	-	(13.525,18)	16.634,36	951.221,12
Otras variaciones del patrimonio neto	30.350.000,00	-	(18.680,91)	18.680,91	-	30.350.000,00
Saldo, final del ejercicio 2008	77.526.278,55	-	(21.613.631,29)	(13.525,18)	99.343,23	55.998.465,31
Ajustes cambio de criterio del ejercicio 2008	(17.512.548,70)	2.569.986,20	-	-	14.942.562,50	-
Saldo ajustado, inicio del ejercicio 2009	60.013.729,85	2.569.986,20	(21.613.631,29)	(13.525,18)	15.041.905,73	55.998.465,31
Total ingresos y gastos reconocidos	279.442,92	-	-	(400.791,59)	8.948.185,33	8.826.836,66
Otras variaciones del patrimonio neto	-	-	(13.525,00)	13.525,18	-	0,18
Saldo, final del ejercicio 2009	60.293.172,77	2.569.986,20	(21.627.156,29)	(400.791,59)	23.990.091,06	64.825.302,15
Ajustes cambio de criterio del ejercicio 2009	(2.794.429,20)	1.017.869,80	-	-	1.776.559,40	-
Saldo ajustado, inicio del ejercicio 2010	57.498.743,57	3.587.856,00	(21.627.156,11)	(400.791,59)	25.766.650,46	64.825.302,33
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	(835.247,84)	5.668.450,90	4.833.203,06
Otras variaciones del patrimonio neto	-	-	(400.791,59)	400.791,59	-	-
Saldo, final del ejercicio 2010	57.498.743,57	3.587.856,00	22.027.947,70	(835.247,84)	31.435.101,36	69.658.505,39

Importes en euros.

Fuente: Memoria de los ejercicios 2009 y 2010 del Consorcio Sanitario de Terrassa.

2.5. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

El Estado de flujos de efectivo del CST de los ejercicios 2008, 2009 y 2010 se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 40. Estado de flujos de efectivo. Ejercicios 2008, 2009 y 2010

Concepto	2008	2009	2010
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos	(13.525,18)	(400.791,59)	(835.247,84)
2. Ajustes del resultado	5.501.367,93	4.160.718,71	3.164.031,05
Amortización del inmovilizado (+)	3.941.785,81	4.464.958,85	4.172.525,49
Variación de provisiones (+/-)	(34.679,44)	129.472,57	123.458,54
Imputación de subvenciones (-)	(23.646,64)	(1.326.773,99)	(1.862.254,12)
Resultado por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)	(74.236,52)	59.005,40	29.455,79
Ingresos financieros (-)	(11.447,68)	(16.251,37)	(2.172,70)
Gastos financieros (+)	1.703.592,40	850.307,07	703.017,87
Otros ingresos y gastos (-/+)	0,00	0,18	0,18
3. Cambios en el capital corriente	3.702.967,67	(2.519.880,97)	2.585.645,67
Existencias (+/-)	(276.800,68)	(435.157,25)	820.051,16
Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	(7.210.832,36)	(566.729,94)	(4.864.900,44)
Otros activos corrientes (+/-)	(6.206,00)	(70.109,29)	110.210,92
Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	11.221.192,27	(1.595.103,50)	6.998.674,35
Otros pasivos corrientes (+/-)	(0,49)	103.744,21	(103.943,53)
Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)	(24.385,07)	43.474,80	(374.446,79)
4. Otros flujos efectivos de las actividades de explotación	(1.692.144,72)	(834.055,70)	(700.845,17)
Pago de intereses (-)	(1.703.592,40)	(850.307,07)	(703.017,87)
Cobro de intereses (+)	11.447,68	16.251,37	2.172,70
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (1+2+3+4)	7.498.665,70	405.990,45	4.213.583,71
6. Pago por inversiones (-)	(12.611.615,27)	(10.074.397,24)	(10.858.136,88)
Empresas de grupo y asociadas	0,00	(269.845,00)	(262.909,00)
Inmovilizado intangible	(739.940,35)	(447.263,22)	(440.236,08)
Inmovilizado material	(11.871.674,92)	(9.357.289,02)	(10.154.991,80)
7. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (6)	(12.611.615,27)	(10.074.397,24)	(10.858.136,88)
8. Cobro y pago por instrumentos de patrimonio	988.392,94	10.554.402,24	7.530.705,02
Emisión de instrumentos de patrimonio (+)	948.111,94	279.442,92	0,00
Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)	40.281,00	10.274.959,32	7.530.705,02
9. Cobro y pago por instrumentos de pasivo financiero	4.048.759,94	(784.620,14)	(784.660,80)
Emisión deudas con entidades de crédito	4.704.952,50	0,00	0,00
Emisión de otras deudas	7.254,90	0,00	-
Devolución y amortización de deudas con entidades de crédito	(656.192,56)	(784.620,14)	(784.660,80)
10. Flujos de efectivo de las actividades de financiación (8+9)	5.037.152,88	9.769.782,10	6.746.044,22
11. Aumento o disminución neto del efectivo o equivalentes	(75.796,69)	101.375,31	101.491,05
Efectivo o equivalentes al principio del ejercicio	97.083,18	21.286,49	122.661,84
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio.	21.286,49	122.661,84	224.152,89

Importes en euros.

Fuente: Memoria y mayores del ejercicio 2009 y 2010 del CST.

2.6. CONTRATACIÓN

El CST se encuentra sujeto a la aplicación íntegra de la Ley de contratos del sector público (LCSP) dado que, de acuerdo con lo que establece el artículo 3.1, el Consorcio, a efectos de esta ley, es poder adjudicador administración pública.

El órgano competente del CST para la contratación administrativa, de acuerdo con el artículo 22.1.3 de sus estatutos, es, por delegación del Consejo de Gobierno, el director o la directora gerente.

En 2009, el CST adjudicó cuarenta y dos contratos por 9.704.236,23 € (IVA excluido). De estos, la Sindicatura ha analizado una muestra de siete contratos por 7.485.757,50 € (IVA excluido), que representan el 77,1% del total adjudicado.

Cuadro 41. Contratos adjudicados en el año 2009

Tipo de contrato	Contratos adjudicados		Contratos fiscalizados	
	Número	Importe adjudicación (IVA excluido)	Número	Importe adjudicación (IVA excluido)
Obra	2	4.814.297,31	1	4.717.820,90
Servicios	14	1.602.895,72	3	1.267.095,45
Suministros	26	3.287.043,20	3	1.500.841,15
Total	42	9.704.236,23	7	7.485.757,50

Importes en euros.

Fuente: Lista de contratos entregada por el Consorcio Sanitario de Terrassa.

En 2010, el CST adjudicó veinte contratos por un total de 27.223.523,70 € (IVA excluido). De estos, la Sindicatura ha seleccionado para su fiscalización una muestra de cinco por 26.612.440,79 € (IVA excluido), que representan el 97,8% del importe adjudicado.

Cuadro 42. Contratos adjudicados en el año 2010

Tipo de contrato	Contratos adjudicados		Contratos fiscalizados	
	Número	Importe adjudicación (IVA excluido)	Número	Importe adjudicación (IVA excluido)
Servicios	6	45.116,06	1	17.241,37
Suministros	14	27.178.407,64	4	26.595.199,42
Total	20	27.223.523,70	5	26.612.440,79

Importes en euros.

Fuente: Lista de contratos entregada por el Consorcio Sanitario de Terrassa.

Antes de analizar los contratos fiscalizados, hay que hacer la siguiente observación genérica:

Adjudicaciones sin procedimiento

Se ha analizado el gasto de proveedores del ejercicio 2010 con una facturación superior a 18.000,00 € y se desprende que de un total de 14.474.969,18 € de gasto hay 9.830.686,47 € que corresponden a adquisiciones de bienes y servicios de once proveedores que se realizaron sin procedimiento de contratación.

Dentro de este último grupo están las adjudicaciones a CatLab, Centre d'Analítiques Terrassa, AIE, participada en un 50% por el CST y el otro 50% por la Mútua de Terrassa, con un volumen de facturación en 2010 de 7.758.698,08 €.

Según el CST, CatLab es un medio propio del Consorcio. Sin embargo, dado que esta agrupación de interés económico está participada en el 50% por Mútua de Terrassa, entidad que no pertenece al sector público, la Sindicatura opina que no se dan las condiciones establecidas en el artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP), para poder considerarla medio propio, en el sentido de que ni los estatutos de CatLab establecen que esta entidad sea un medio propio del CST, ni se asegura un control del CST sobre CatLab análogo al que ejerce sobre sus propios servicios. Por lo tanto, los servicios que se encomiendan a CatLab deberían haber sido sometidos a los correspondientes procedimientos de contratación.

También se deberían haber instruido los correspondientes procedimientos de contratación para el resto de las adquisiciones de bienes y servicios superiores al límite de la contratación menor.

2.6.1. Contratos de obra

La Sindicatura seleccionó para fiscalizarlo el contrato de las obras de ampliación y remodelación de la consulta externa y del Hospital de Día del CST, ubicados en el edificio del Hospital de Terrassa. El presupuesto máximo de licitación fue de 5.492.224,57 € (IVA excluido) y el plazo previsto de ejecución de las obras, de quince meses.

La adjudicación de la obra se hizo por procedimiento restringido y trámite ordinario. A la licitación se presentaron veintinueve licitadores y, atendiendo a criterios de solvencia técnica, el CST seleccionó cinco, a los que invitó a participar en el procedimiento restringido. El contrato se adjudicó el 21 de septiembre de 2009 por 4.717.820,90 € (IVA excluido).

El importe ejecutado fue de 4.796.224,27 € (IVA excluido) con una desviación del 1,6% con respecto al importe de adjudicación a causa de diferencias en las medidas.

De acuerdo con los preceptos de la normativa contractual, de la fiscalización del expediente de contratación, hay que hacer la siguiente observación:

Criterios de valoración

En la fase de valoración de las propuestas, el CST utilizó como criterio de valoración la experiencia de los licitadores en la reforma y remodelación de hospitales.

No obstante, tal como ha manifestado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en varios informes y de acuerdo con el artículo 65 de la LCSP la experiencia es un criterio de solvencia técnica que hay que considerar en el momento de la selección de las empresas y que no puede ser tenido en cuenta en la fase de la valoración de los criterios de la licitación. En este contrato, si no se hubiera tenido en cuenta este criterio de valoración, la oferta adjudicataria sería la cuarta entre las cinco ofertas presentadas y valoradas.

2.6.2. Contratos de servicios

Los contratos de servicios seleccionados para la fiscalización se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro 43. Contratos de servicios fiscalizados

Id.*	Objeto	Procedimiento adjudicación	Adjudicatario	Fecha adjudicación definitiva	Importe del contrato
a	Gestión de servicios de las pruebas de apoyo diagnóstico por concierto del CST	Abierto			696.474,91
	Lote 1. Medicina nuclear		Udiat Centre Diagnòstic, SA	06.05.2010	396.693,72
	Lote 2. Electromiogramas		Fundació Hospital Sant Pere Claver	06.05.2010	63.036,00
	Lote 3. Diagnóstico por la imagen				122.478,06
	Lote 3A. Servicio de radiodiagnóstico por imagen en la población de Rubí		Mútua de Terrassa, MPS	06.05.2010	74.562,45
	Lote 3 B. Resonancia magnética en aparato abierto y asistencia de facultativo		UTE: CRC Tavern, SL / Centre Ressonància Magnètica Vallès, SA	06.05.2010	12.890,00
	Lote 3C1. Resonancia magnética en aparato cerrado y otras pruebas de diagnóstico por imagen		UTE: CRC Tavern, SL / Centre Ressonància Magnètica Vallès, SA	06.05.2010	20.845,61
	Lote 3C2. Lectura de TACs		Udiat Centre Diagnòstic, SA	06.05.2010	14.180,00
	Lote 4. Gastroendoscopia		Desierto		
	Lote 5. Rastreo corporal		Hospital Clínico y Provincial de Barcelona	06.05.2010	77.970,00
	Lote 6. Radiología vascular		Udiat Centre Diagnòstic, SA	06.05.2010	36.297,13
b	Servicios de arquitectura técnica para redacción proyecto ejecutivo y dirección de obra de las obras corresp. a la reforma del Hospital de Terrassa	Negociado sin publicidad	M.T.S.M.	09.12.2009	193.620,54
c	Servicios de arquitectura superior para redacción proyecto ejecutivo y dirección de obra de las obras corresp. a la reforma del Hospital de Terrassa	Negociado sin publicidad	FIP Arquitectes, SL	09.12.2009	377.000,00
d	Servicio soporte tecnológico en departamento sistemas información del CST	Menor	ID Grup, SA	26.05.2010	17.241,37
	Total				1.284.336,82

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de los datos que constan en los expedientes de contratación del CST.

* Letra usada por la Sindicatura en los comentarios posteriores a este cuadro para referirse a los contratos revisados.

El objeto del contrato de gestión de servicios de las pruebas de apoyo diagnóstico por concierto del CST se licitó por lotes que comprendían las diferentes prestaciones y actividades de apoyo diagnóstico.

El presupuesto base de licitación se estableció en 1.029.842,98€ (IVA excluido). Se presentaron doce licitadores y se adjudicó a cinco de ellos.

Los dos contratos de servicios de arquitectura superior y técnica para la redacción del proyecto ejecutivo y la dirección de obra de las obras correspondientes a la reforma del Hospital de Terrassa se adjudicaron por el procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con la letra *d* del artículo 154 de la LCSP, que establece que por razones técnicas o artísticas el contrato solo se puede encomendar a un empresario determinado.

El informe del director de proyectos estructurales del CST de 15 de julio de 2009 justifica la adjudicación mediante este procedimiento para mantener la uniformidad en la ejecución de todos los proyectos de ampliación y reforma de las obras del CST y por la estrecha relación que tienen los proyectos a ejecutar con respecto a otros anteriores ya ejecutados.

En este sentido, el expediente *b* corresponde a una ampliación del plazo de un contrato adjudicado el 7 de septiembre de 2005, de 492.595,54 €, mediante procedimiento abierto, vigente hasta el mes de septiembre de 2009. El importe real facturado entre los dos contratos fue de 443.899,54 € (IVA excluido).

De forma parecida el expediente *c* corresponde a la ampliación de un contrato anterior adjudicado el 18 de febrero de 2005, mediante procedimiento abierto, por 931.645,70 €. Pasado el plazo del contrato y de la prórroga se formalizó este segundo contrato con el mismo adjudicatario por 377.000,00 €.

El objeto del contrato *d* era dar soporte tecnológico al departamento de sistemas de información del CST. El importe del contrato se corresponde con una bolsa de horas a consumir durante la vigencia del contrato. Este contrato era la continuación de uno anterior licitado en el ejercicio 2009 mediante procedimiento negociado, con una duración de un año.

De la revisión del cumplimiento de la legalidad contractual hay que hacer las siguientes observaciones:

a) Clasificación del contrato

El contrato *a* se tramitó como un contrato de gestión de servicios públicos. Sin embargo, el artículo 8.1 de la LCSP define el contrato de gestión de servicios públicos como aquel en virtud del cual una administración pública encomienda a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como de su competencia por la Administración que lo encomienda. En este sentido, el informe 11/2008, de 27 de noviembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, establece que el contrato de gestión de servicios públicos es una categoría contractual que queda reservada a las administraciones públicas con titularidad y competencia sobre servicios públicos.

Por lo tanto, puesto que la competencia de la gestión de servicios públicos en el ámbito de los servicios de salud corresponde al CatSalut, el CST no era competente para incoar expedientes administrativos de esta tipología.

Así, de acuerdo con el artículo 279 de la LCSP, este contrato se debería haber tramitado como un contrato de servicios, de tal forma que la duración del contrato debería ser, como

máximo, de seis años (incluidas las prórrogas) y no de diez años tal como establece el pliego de cláusulas administrativas particulares. También de acuerdo con el artículo 54 de la LCSP, se debería haber exigido la clasificación de los licitadores, ya que el presupuesto es superior a 120.000,00 €.

b) Contrato menor

El contrato *d* de servicio de soporte tecnológico, de acuerdo con el artículo 23.3 de la LCSP, no podía ser catalogado de menor, dado que la prestación es continuada con una duración superior al año, como pone de manifiesto el hecho de que el objeto del contrato ya se había adjudicado por el mismo precio, al mismo adjudicatario y por un año, en el ejercicio anterior.

2.6.3. Contratos de suministros

Los contratos de suministros fiscalizados, por un importe adjudicado de 28.096.040,57 €, se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro 44. Muestra de los contratos de suministros

Id.*	Objeto	Procedimiento adjudicación	Adjudicatario	Fecha adjudicación definitiva	Importe del contrato
a	Equipos diagnóstico por la imagen Lote 1. TAC Lote 2. Mamógrafo digital Lote 3. Dos unidades de radiología digital simples	Abierto	Siemens, SA Emsor, SA Siemens, SA	30.11.2009 30.11.2009 30.11.2009	909.934,58 278.504,67 209.000,00 422.429,91
b	Suministro e instalación de <i>hardware</i> y <i>software</i> por virtualización de servicios	Abierto	Bansabadell, SLU	24.02.2010	195.177,52
c	Instalación y puesta en marcha del equipo radioterapéutico	Abierto	Siemens, SA	21.05.2010	15.156.940,32
d	Tiras y contrastes	Negociado derivado de acuerdo marco	Menarini Diagnósticos, SA; Bayer Hispania, SL; Química Farmacéutica Bayer, SL; Roche Diagnostics, SL; Abbott Laboratories, SA	23.06.2010	395.729,05
e	Ordenadores	Negociado con publicidad	Abast Systems, SA	09.06.2010	51.481,58
f	Ordenadores	Negociado sin publicidad	Abast Systems, SA	28.06.2010	52.500,00
g	Medicamentos, nutrición enteral y sueros	Negociado derivado de acuerdo marco	78 empresas adjudicatarias	14.07.2010	11.334.277,52
	Total				28.096.040,57

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de los datos que constan en los expedientes de contratación del Consorcio Sanitario de Terrassa.

* Letra usada por la Sindicatura en los comentarios posteriores a este cuadro para referirse a los contratos revisados.

El objeto del contrato *a* era el suministro de equipos de diagnóstico por la imagen. El contrato se dividió en tres lotes. El presupuesto base de licitación fue de 937.046,72 € (IVA excluido) y se licitó mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto. A la licitación se presentaron once licitadores y se adjudicó a dos.

El contrato por el suministro e instalación de *hardware* y *software* por virtualización de servicios, expediente *b*, se hizo en la modalidad de arrendamiento con opción de compra, mediante procedimiento abierto y trámite ordinario con una vigencia de cuatro años. El presupuesto base de licitación fue de 206.000,00 € (IVA excluido), a la licitación se presentó a un solo licitador que fue el adjudicatario. El 17 de noviembre de 2010 el órgano de contratación amplió el presupuesto en 38.906,68 € (IVA excluido).

El suministro, instalación, adecuación de los espacios y puesta en marcha del equipamiento radioterapéutico, expediente *c*, se hizo en la modalidad de arrendamiento con opción de compra. Mediante este contrato se suministraron los aparatos del servicio de radioterapia del IOV. La tramitación fue ordinaria y por procedimiento abierto. A la licitación se presentaron dos licitadores. La vigencia del contrato es de veinte años.

El contrato de suministro de tiras reactivas y contrastes, expediente *d*, se licitó mediante un procedimiento negociado sin publicidad, al derivar de un acuerdo marco instruido por el CSC, al cual el CST se encuentra adherido desde el 1 de octubre de 2009. El presupuesto base de licitación fue de 483.629,18 € (IVA excluido) y el plazo de vigencia de los contratos era de dos años prorrogables por un año más.

El contrato para el suministro de medicamentos, nutrición enteral y sueros, expediente *g*, se licitó mediante procedimiento negociado sin publicidad conforme al acuerdo marco del CSC. A la licitación se presentaron noventa y seis licitadores y el contrato se adjudicó a setenta y ocho de ellos. La vigencia del contrato se establecía en dos años con posibilidad de prórroga de un año más. El presupuesto base de licitación fue de 12.505.540,77 €.

De la revisión de los expedientes de los contratos seleccionados hay que hacer las siguientes observaciones:

a) Importe de los lotes

El CST licitó y adjudicó el contrato de equipos de diagnóstico por la imagen, expediente *a*, dividido en tres lotes. El precio individualizado de cada uno de los lotes no se indicaba en la publicación de la licitación.

b) Criterios de valoración

Los criterios de valoración utilizados para la adjudicación de los contratos de equipos de diagnóstico por la imagen, expediente *a*, se desagregaron de forma diferente a la que

constaba en el Pliego de cláusulas administrativas particulares. De acuerdo con el artículo 134.2 de la LCSP, los criterios que deben servir de base para adjudicar el contrato los debe determinar el órgano de contratación y se deben detallar en el anuncio, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

Entre los criterios de valoración de la documentación técnica del expediente *b* figuraba la experiencia del licitador y el posicionamiento dentro del mercado, que corresponden a medios de acreditación de la solvencia técnica del contratista que hay que considerar en el momento de seleccionar a las empresas y que no puede ser considerado en la fase de la valoración de los criterios de la licitación.

c) Procedimiento de contratación

Los expedientes *e* y *f* corresponden a la adquisición de ordenadores mediante el procedimiento negociado sin publicidad. Dado que el objeto del contrato es el mismo y que ambas adjudicaciones se hicieron dentro del mes de junio de 2010, la adquisición de los ordenadores se debería haber licitado como un solo expediente mediante procedimiento abierto ya que su valor estimado superaba lo que establece el artículo 157, letra *f* de la LCSP.

3. CONCLUSIONES

Una vez analizadas las cuentas anuales de los años 2009 y 2010 y la actividad del CST, de acuerdo con los objetivos de este informe de fiscalización señalados en el apartado 1.1, se formulan las observaciones y recomendaciones que se exponen a continuación.

3.1. OBSERVACIONES

En este apartado se incluyen las principales observaciones que se desprenden del trabajo de fiscalización realizado sobre las cuentas anuales del Consorcio Sanitario de Terrassa correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010 y sobre los aspectos de contratación y de personal objeto de la fiscalización.

I. Liquidación del presupuesto

1) Aprobación del presupuesto del CST para el ejercicio 2009

La aprobación del presupuesto del ejercicio 2009 por parte del Consejo de Gobierno del CST se realizó con posterioridad a su aprobación y publicación mediante la Ley 15/2008, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el ejercicio 2009 (véase el apartado 2.1.a).

2) Presupuesto inicial del CST correspondiente al ejercicio 2009

Los importes de los créditos iniciales que constan en la Liquidación del presupuesto de las cuentas anuales del CST del ejercicio 2009 difieren de las cifras que constan aprobadas mediante la Ley 15/2008, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el ejercicio 2009 (véase el apartado 2.1.a).

3) Rendición de cuentas

La Liquidación del presupuesto y las cuentas anuales del CST de los ejercicios 2009 y 2010 fueron rendidas a la Sindicatura de Cuentas fuera de plazo. Asimismo, las cuentas del ejercicio 2010 fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno también fuera de plazo (véase el apartado 2.1.b).

4) Imputación presupuestaria de las operaciones del ejercicio

La confección de la Liquidación del presupuesto de los ejercicios 2009 y 2010 se hizo mediante la transposición de las cifras de la Cuenta de resultados de la contabilidad financiera, excepto con respecto a los gastos por dotaciones a amortizaciones y variación de provisiones de tráfico.

Esta práctica no permite hacer el adecuado seguimiento presupuestario de las operaciones del ejercicio ni tampoco comprobar la preceptiva existencia de crédito (véase el apartado 2.1.c).

Los ingresos por transferencias para financiar gastos corrientes se reconocieron en el capítulo 7, Transferencias de capital, cuando correspondía hacerlo en el capítulo 4, Transferencias corrientes. Asimismo, la previsión del ingreso por la venta del CAP Sant Genís se contabilizó en el capítulo 8, Variación de activos financieros, del presupuesto de ingresos del Consorcio, cuando, de acuerdo con el carácter de inmueble del bien, habría correspondido hacerlo en el capítulo 6, Enajenación de inversiones reales (véase el apartado 2.1.d).

II. Balance de situación³

5) Valoración de los terrenos del CST

El CST contabilizó la valoración de los terrenos donde tiene construidas sus instalaciones según el valor de mercado a la fecha de tasación, sin tener en cuenta el factor corrector de acuerdo con el año de adquisición de cesión (véase el apartado 2.2.1.2).

3. Se ha suprimido la observación número 6 a raíz de la aceptación de la alegación II-6, punto 2.2.1.3.a.

7) Préstamos a una sociedad del grupo

El Acuerdo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 1 de junio de 2010 preveía, entre otros aspectos, la desvinculación o venta de la sociedad COPRESAT, sociedad a la que el CST había concedido un préstamo por valor de 547.511,00€ que, a 31 de diciembre de 2010 estaba pendiente de devolver, sin que el CST hiciera una provisión por su totalidad (véase el apartado 2.2.1.3.b).

8) Arqueo de caja

Las actas de arqueo de caja de los ejercicios 2009 y 2010 tienen una falta significativa de control interno, ya que no están firmadas por ningún responsable del CST (véase el apartado 2.2.1.7.a).

9) Aportaciones de capital pendientes

Al cierre del ejercicio 2010 en la cuenta Aportaciones de capital pendientes, había un saldo de 558.885,84 €, que se debería haber cancelado contra el saldo de la cuenta Fondo social. Asimismo el traspaso en la cuenta Subvenciones de capital se debería haber hecho por un importe menor por aquella misma cantidad (véase el apartado 2.2.2.1).

III. Cuenta de resultados

10) Indemnizaciones por despido

Durante el periodo fiscalizado el CST despidió a dos trabajadores de forma improcedente, sin que conste que hubiera habido mediación judicial alguna.

La Sindicatura considera que, con el fin de preservar el principio de no discrecionalidad que debe regir en todas las actuaciones de la Administración pública, sería preciso que los despidos improcedentes y las indemnizaciones fueran establecidas por sentencias judiciales firmes.

Además, en uno de los dos casos, el CST compensó al trabajador con dos meses de sueldo por el hecho de que la notificación se hacía sin el preaviso establecido en el contrato en el caso de extinción del contrato por desistimiento de alguna de las partes.

En otro caso, el CST despidió por motivos disciplinarios a un trabajador y, a la vez, lo indemnizó (véase el apartado 2.3.4.b).

11) Documentación presentada al Departamento de Salud para la consecución de objetivos

La documentación que presentó el CST al Departamento de Salud y este validó para justificar la consecución y pago de los objetivos de la alta dirección para los dos ejercicios fiscalizados incluía un resultado presupuestario provisional diferente del definitivo. Si bien

estas diferencias no influían en la consecución de los objetivos fijados, ponen de manifiesto una deficiencia en el control interno (véase el apartado 2.3.4.a).

IV. Contratación

12) Prestación de servicios por otras entidades

Distintas entidades y sociedades que no pertenecen al sector público prestan servicios al CST mediante acuerdos o convenios. Sin embargo, vistas las características de los servicios prestados y de las entidades que los prestan, las relaciones con estas entidades se deberían haber formalizado mediante procedimientos de contratación (véase el apartado 2.3.2.a).

13) Prestación de servicios médicos

Durante los dos ejercicios fiscalizados hay personal médico del CST que, independientemente de su relación laboral con esta institución, presta y factura servicios de carácter profesional en el mismo centro. La Sindicatura considera que esta segunda actividad es incompatible con la relación laboral que mantienen los facultativos afectados con el CST (véase el apartado 2.3.2.b).

14) Adjudicaciones sin procedimiento

Un 68% del gasto de proveedores con facturación superior a los 18.000,00€ del ejercicio 2010 (9.830.686,47€), corresponde a adquisiciones de bienes y servicios sin procedimiento de contratación, entre los que destaca CatLab, Centre d'Analítiques Terrassa, AIE.

Dado que esta agrupación de interés económico está participada en el 50% por una entidad que no pertenece al sector público, la Sindicatura considera que no se dan las condiciones establecidas en el artículo 24.6 del TRLCSP, para poder considerarla medio propio del CST, en el sentido de que ni los estatutos de CatLab establecen que esta entidad sea medio propio, ni se asegura un control del CST sobre CatLab análogo al que ejerce sobre sus propios servicios. Por lo tanto, los servicios que se le encomiendan deberían serlo a partir de procedimientos de contratación.

Por otra parte, también se deberían haber instruido los correspondientes procedimientos de contratación para el resto de las adquisiciones de bienes y servicios superiores al límite de la contratación menor (véase el apartado 2.6).

15) Criterios de valoración

En el contrato de obra fiscalizado el CST utilizó como criterio de adjudicación la valoración de la experiencia, cuando este es un criterio de solvencia técnica que se debe valorar antes de la adjudicación del contrato (véase el apartado 2.6.1).

En la licitación de Equipos de diagnóstico por la imagen el detalle de los criterios de adjudicación que indica el Pliego de cláusulas administrativas particulares es menos explícito que el utilizado en la fase de valoración. Por otra parte, uno de los criterios a valorar es la experiencia del licitador y su posicionamiento dentro del mercado cuando corresponden a la acreditación de la solvencia técnica del licitador (véase el apartado 2.6.3.b).

16) Importe de los lotes

El pliego de cláusulas administrativas del contrato de suministros de Equipos para el diagnóstico por la imagen no incluía el precio desagregado de cada uno de los lotes en que se licitó el concurso (véase el apartado 2.6.3.a).

17) Clasificación del contrato

El contrato de Gestión de servicios de las pruebas de apoyo diagnóstico por concierto del CST, debería haberse incoado como un contrato de servicios, dado que el CST no es un organismo con la competencia asumida para poder suscribir este tipo de contratos (véase el apartado 2.6.2.a).

18) Procedimiento de contratación

Dos contratos de suministro de ordenadores se adjudicaron mediante el procedimiento negociado sin publicidad. Puesto que el objeto del contrato es el mismo y que ambas adjudicaciones se hicieron dentro del mismo mes, se deberían haber tramitado en una sola licitación mediante un procedimiento abierto (véase el apartado 2.6.3.c).

19) Contrato menor

El contrato de servicio de soporte tecnológico no se podía tramitar como un contrato menor dado que su prestación era por una duración superior al año (véase el apartado 2.6.2.b).

3.2. RECOMENDACIONES

Independientemente de la obligatoriedad que tiene el CST de seguir las formalidades derivadas de la normativa contable y contractual, los hechos observados en la fiscalización llevan a hacer las siguientes recomendaciones:

1) Motivación de la necesidad del contrato

La orden de inicio de los contratos dictada por el órgano de contratación, atendiendo a lo que determina el artículo 22 de la LCSP, debería explicitar con precisión la naturaleza y la extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, los medios para satisfacerlas así como la idoneidad de su objeto.

2) Informes técnicos

Sería conveniente que en los informes técnicos emitidos para la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores los servicios técnicos dejaran constancia expresa de los elementos que han tenido en cuenta para otorgar una determinada valoración y de la valoración misma para cada uno de los criterios incluidos en el Pliego de cláusulas.

3) Convenio de colaboración asistencial con un centro sanitario privado

Convendría que todos los contratos laborales del personal del CST que presta sus servicios en Capiro Hospital General de Cataluña incorporaran una cláusula anexa donde se pusiera de manifiesto que la persona puede prestar sus servicios en aquel centro sanitario.

Asimismo, la Sindicatura considera que habría que revisar el contrato entre el CST, el Consorcio Sanitario Parc Taulí de Sabadell y Capiro Hospital General de Cataluña con el fin de mejorar la relación entre la contraprestación económica que paga CHGC y el coste efectivo total del personal del CST que presta servicios directivos, asistenciales y de gestión, y adaptar la jornada de este personal en el Hospital General de Cataluña a los servicios de radioterapia contratados por el CatSalut en este centro (véase el apartado 2.3.3).

4) Despidos improcedentes

A lo largo de los ejercicios fiscalizados el CST tramitó diversas indemnizaciones por despidos improcedentes de trabajadores del Consorcio.

La Sindicatura considera que las entidades públicas deberían evitar los despidos improcedentes en la medida en que, por ser improcedentes, constituyen actos arbitrarios contrarios a los principios rectores de la Administración.

Por lo tanto, convendría que, en caso de que se produjeran actuaciones del personal que fueran causa de despido, se instruyera el correspondiente expediente disciplinario de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido en la normativa administrativa.

4. ALEGACIONES

A efectos de lo previsto en la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado el 27 de junio de 2013 al Consorcio Sanitario de Terrassa.

A continuación se transcribe⁴ el escrito enviado por el director gerente del Consorcio Sanitario de Terrassa, con registro de salida nº 2013-36, de fecha 19 de julio de 2013, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas nº 2432/2013, de fecha 19 de julio de 2013:

4. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

A LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

Alegaciones al Proyecto de Informe 28/2011-C correspondiente a la fiscalización de los ejercicios 2009-2010, formuladas por don Pere Vallribera Rodríguez, Gerente del Consorcio Sanitario de Terrassa, en adelante CST, actuando en nombre y representación de esta entidad.

I-LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

2.- PRESUPUESTO INICIAL DEL CST CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009

Punto 2.1.a

Los importes de los créditos iniciales que constan en la Liquidación del Presupuesto de las cuentas anuales del CST difieren de los publicados en los Presupuestos de la Generalidad, solo en el capítulo 6, Enajenación de Inversiones Reales, porque, en el momento de elaborar el presupuesto, consideramos el CAP Sant Genís como un activo para la venta.

Posteriormente, según criterio de la Intervención General, cambiamos esta partida y la incluimos en el capítulo 8 Variación de Activos Financieros. Dado que los presupuestos ya habían sido publicados, no pudieron recoger este cambio. Aun así, el resto de las partidas no difieren.

4.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS OPERACIONES DEL EJERCICIO

Punto 2.1.c

El sistema contable debe permitir la gestión del presupuesto y ser compatible con una de las 3 opciones existentes para dar cumplimiento al Acuerdo de Gobierno de 23 de septiembre de 2008.

El sistema de extracción de datos de la contabilidad financiera que utiliza el CST, no supone ninguna desviación en los importes. Las partidas que se excluyen del seguimiento presupuestario son las amortizaciones y las provisiones, ya que según la guía de equivalencias entre partidas contables y presupuestarias, la dotación a la amortización y la variación de provisiones de tráfico, se entienden partidas extrapresupuestarias según “la resolución de 26 de marzo de 2009, conjunta de la Dirección General de Presupuestos y de la Intervención General, por la que se aprueba la guía de equivalencias entre partidas contables y presupuestarias para las entidades del sector público de la Generalidad,” por lo tanto no se deben imputar a la liquidación presupuestaria del ejercicio, mientras que sí quedan registradas en la contabilidad financiera del CST.

Punto 2.1.d

En el capítulo 7 de Transferencias de capital, se liquidó una partida para financiar gasto corriente, ya que se consideró como una aportación de Capital del Estado. La

previsión del ingreso por la venta del CAP Sant Genís se contabilizó en el capítulo 8 ya que en el momento la consideramos como una aportación de Capital del Servicio Catalán de la Salud.

II-BALANCE DE SITUACIÓN

6.- AUTORIZACIÓN POR CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD

Punto 2.2.1.3.a

Según se establece en el apartado segundo de la disposición adicional sexta de la ley 31/2002 de 31/12/2002, los representantes de la Generalidad en los órganos de decisión de los consorcios deben tener autorización del Gobierno de la Generalidad antes de emitir cualquier voto favorable a la constitución de una sociedad. Dado que la fecha del Acuerdo de Gobierno del CST por el que se aprueba la constitución de la sociedad Consorci Prevenció i Salut Terrassa, S.L., es de 11 de diciembre de 2002, entendemos que el voto de los representantes de la Generalidad en el Consejo de Gobierno del CST se emitió con fecha anterior a la de publicación de dicha ley, por lo que todavía no era de aplicación esta ley.

7.- PRÉSTAMOS A UNA SOCIEDAD DEL GRUPO

Punto 2.2.1.3.b

La dirección económica del CST no provisionó el préstamo que había concedido a Copresat, debido a que no creía en la quiebra de la sociedad. Con el Acuerdo de Gobierno de 1 de junio de 2010, se hicieron las gestiones oportunas para vender la sociedad y así recuperar el importe que se le había concedido como crédito.

IV-CONTRATACIÓN

12.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR OTRAS ENTIDADES

Punto 2.3.2.a

Considera el informe de la Sindicatura que existen entidades y sociedades que no pertenecen al sector público y que prestan servicios al CST. Estas relaciones se deberían formalizar mediante procedimientos de contratación.

CST pone de manifiesto que este Consorcio y Mútua Terrassa tienen suscritos documentos de colaboración que regulan una actividad recíproca dado el carácter de ambas entidades lo cual proporciona una optimización de recursos y una conjugación de esfuerzos. La reciprocidad de actuaciones y la colaboración mutua de las entidades hace patente la dificultad para circunscribir el importe que CST abona a Mútua como una simple prestación de servicios. Así pues, uno de los convenios regula la colaboración en materia de cardiología pediátrica del cual deriva una prestación a favor de CST. Según opinión de este Consorcio es esta reciprocidad lo que confiere a la relación de Mútua y CST el carácter de colaboración, difícil de encajar con un procedimiento administrativo de prestación de servicios, motivo por el

cual entendemos que dicha relación está amparada en el artículo 4.d del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Respecto a la entidad CATLAB AIE, CST considera que según el artículo 1 de la ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico, la finalidad de las agrupaciones es facilitar el desarrollo o mejorar los resultados de la actividad de los socios. Basándose en este artículo se delimita el artículo 2 de los estatutos de CATLAB-Centre d'Analítiques, AIE que fija el objeto social de la AIE en la prestación de servicios auxiliares a los socios (principalmente realización de procesos analíticos). Dadas estas observaciones legales, es opinión del CST que resulta improcedente la necesidad con respecto a la existencia de procedimientos administrativos, que regule los servicios que CATLAB AIE provee a CST más cuando la AIE funciona según órdenes internas de los socios creadores a efectos de fijar la actividad y otras condiciones de funcionamiento.

18.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Punto 2.6.3.c

Considera el informe de la Sindicatura que dos contratos de suministros de ordenadores se adjudicaron mediante el procedimiento negociado sin publicidad, que el objeto de los contratos es el mismo y que ambas licitaciones se hicieron en el mismo mes.

CST pone de manifiesto que el primer expediente considera el suministro de ordenadores y el segundo expediente tiene como objeto el suministro de los ordenadores que se han instalado en las paredes de las nuevas zonas destinadas a consultas externas y que están vinculados al sistema de gestión de colas, instaurado por el CST en estas consultas.

En el momento de adquirir los ordenadores de la primera licitación CST estaba desarrollando el *software* de gestión de colas pero todavía no estaba definido el tipo concreto de *hardware* que se podía utilizar en tanto que no era definitiva la viabilidad de instalar el sistema de gestión de colas, en vista del contexto económico y de recortes que se hacía patente en el sistema sanitario y concretamente en el CST.

En el momento que CST tuvo conocimiento de la viabilidad de materializar el sistema de gestión de colas, se determinó que la mejor opción era la adquisición de pantallas con tecnología "Ordenador Ligero tipo Thin Client® y entonces se optó por razón de importe por la tramitación de un procedimiento negociado que permitiera la adquisición de ordenadores especiales para la gestión de colas de la consulta externa que se inauguraría posteriormente.

19.- CONTRATO MENOR

Punto 2.6.2.b

Considera el informe de la Sindicatura que el contrato menor de servicio de soporte tecnológico tramitado por el CST tiene una prestación continuada y por lo tanto no se podía tramitar como contrato menor.

CST pone de manifiesto que en el año 2009 la contratación de este servicio no se hizo por contrato menor, sino mediante procedimiento negociado dado el importe establecido. A la finalización de la contratación del año 2009 y atendiendo al contexto económico del momento, no se pudo tramitar un procedimiento Negociado o Abierto, en tanto que no concurrían las circunstancias económicas favorables a poder contratar el servicio por más de un año. De hecho, pasada la vigencia del contrato menor, CST no ha vuelto a contratar el servicio objeto del contrato menor.

3.2 RECOMENDACIONES

3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ASISTENCIAL CON UN CENTRO SANITARIO PRIVADO

Segundo apartado- Punto 2.3.3

El CST tiene el encargo del CatSalut de gestión de la red multicéntrica del área de El Vallès, hecho que supone el establecimiento de alianzas entre el Hospital Taulí de Sabadell y el Hospital General de Cataluña (Capio).

Este hecho implica que el CST debe desarrollar, a través de un profesional altamente cualificado, las tareas de dirección asistencial y científica del servicio, ejercer de interlocutor ante instituciones, entidades, profesionales y pacientes. Sin embargo, el CST también asume la organización de las jornadas científicas, así como el establecimiento de la planificación, coordinación y evaluación de todo el Servicio de Radioterapia, referido a todos los centros que forman la red, velando por la mejora de los métodos de trabajo, contando con la introducción de mejoras tecnológicas, cuidando el mantenimiento de los equipos existentes, con el fin de poder alcanzar el grado de actividad asistencial deseado.

Aparte, el CST también se encarga de la selección del personal que debe integrar este servicio.

Por todo lo anterior, hay unos gastos implícitos que no puede asumir directamente el CST sino que los debe repercutir entre los centros integrantes, de ahí que la facturación sea superior al coste de los especialistas que desempeñan su actividad en el HGC.

En base a todo lo expuesto,

SOLICITA: Que se tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, en méritos de lo expuesto, tenga por realizadas las precedentes alegaciones con relación al Proyecto de Informe 28/2011-C correspondiente a la fiscalización de los ejercicios 2009-2010 relativo al Consorcio Sanitario de Terrassa, estimándolas para su procedencia.

Terrassa, 19 de julio de 2013

5. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas por el director gerente del Consorcio Sanitario de Terrassa, al proyecto de informe referente al Consorcio Sanitario de Terrassa, ejercicios 2009-2010, han sido debidamente analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas.

En este sentido, la Sindicatura ha aceptado la alegación II-6, punto 2.2.1.3.a, que ha comportado la supresión de la observación del apartado 2.2.1.3 y la 6 del apartado 3.1.

Con respecto al resto de las alegaciones, no se ha alterado el texto del informe porque o bien la Sindicatura considera que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita en el informe o bien no comparte los juicios expuestos en aquellas.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: febrero de 2014

Número de depósito legal de la versión encuadernada
de este informe: DL B 4359-2014